

CPC-074-DGOP-00.UU-2021

CONTRATO No.074-CO-OO.UU.-DGOP-INSEP-2021

EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL APAZALA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el señor **Ariel Orestes Rovelo Godoy** mayor de edad, ingeniero civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No 0801-1977-01948 y RTN 08011977019489, actuando en su condición de representante legal de la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. de R.L.** con R.T.N. 08019012454175 y para efecto de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO: EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL APAZALA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras
- b.- SECRETARÍA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- c.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- d.- DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- e.- UNIDAD EJECUTORA:** Departamento de Obras Urbanísticas encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION:** La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto.
- g.- PROYECTO** **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL APAZALA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**



- h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.
- i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales
- j.- COORDINADOR:** funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de Enlace por parte de LA **DIRECCION**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.
- k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente Con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL APAZALA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación - **2.-** Adendum **3.-** Pliego de Condiciones, **-4.-** La Cotización **5.-**Proceso de Evaluación. - **6.-** Resolución de Adjudicación, **7.-** Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio. - **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato. - **9.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **10.-** El Programa de Trabajo.- **11.** Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos de Honduras o Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras **12.** Garantía de calidad de Obra, **13-** Planos.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL APAZALA, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-1	Unidad	5.00	1,832.28	9,161.40
2	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-2	Unidad	35.00	2,812.55	98,439.25
3	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-4	Unidad	2.00	2,215.38	4,430.76
4	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-5	Unidad	4.00	5,242.93	20,971.72
5	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-6	Unidad	10.00	4,279.99	42,799.90
6	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-1	Unidad	4.00	622.61	2,490.44
7	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-4	Unidad	1.00	1,057.48	1,057.48
8	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-5	Unidad	3.00	1,059.71	3,179.13
9	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-6	Unidad	1.00	1,244.10	1,244.10
10	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-1/B-II-2	Unidad	40.00	1,615.93	64,637.20
11	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Secundario B-II-4	Unidad	3.00	1,537.40	4,612.20
12	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-4C/B-II-4D	Unidad	5.00	1,516.62	7,583.10
13	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-6	Unidad	8.00	3,278.33	26,226.64
14	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-6A	Unidad	1.00	2,559.89	2,559.89
15	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-7A	Unidad	1.00	2,487.72	2,487.72
16	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-1 Retenida Sencilla	Unidad	40.00	3,601.33	144,053.20
17	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-2 Retenida Doble	Unidad	42.00	5,089.10	213,742.20
18	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-3 Retenida Aerea	Unidad	2.00	13,140.05	26,280.10
19	Suministro de Transformador 1X15KVA, 34.5KV, 120-240V, incluye todos sus accesorios.	Unidad	4.00	70,256.82	281,027.28
20	Suministro de Herraje e Instalacion de Aterrizaje	Unidad	15.00	1,501.70	22,525.50
21	Suministro y Flechado de Cable para Secundario WP # 1/0	Metro	6,400.00	50.90	325,760.00
22	Suministro y Flechado de Cable para Primario ASCR # 1/0	Metro	3,900.00	45.02	175,578.00
23	Suministro y Flechado de Cable para Neutro ASCR # 2	Metro	7,100.00	29.64	210,444.00
24	Suministro e Instalacion de Cable Acerado de 1/4 para Retenida	Metro	1,730.00	12.43	21,503.90
25	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Normal	Unidad	4.00	3,729.60	14,918.40
26	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Rompe Arco	Unidad	1.00	7,268.58	7,268.58
27	Suministro e Instalacion de Pararrayo	Unidad	4.00	6,604.21	26,416.84
28	Suministro e Instalacion de Cruceta de Madera de 4 x 8 x 96	Unidad	5.00	1,708.56	8,542.80
29	Suministro e Instalacion de Tirante de Pletina	Unidad	10.00	188.95	1,889.50
30	Suministro e Instalacion de Conector de Linea Viva	Unidad	6.00	577.99	3,467.94
31	Suministro e Instalacion de Conector de Estribo	Unidad	6.00	596.21	3,577.26
32	Suministro e Instalacion de Lampara Led 40w	Unidad	34.00	3,443.66	117,084.44
33	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 40', Clase 5	Unidad	57.00	15,355.97	875,290.29
34	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 30', Clase 5	Unidad	13.00	10,511.10	136,644.30
35	Suministro e Instalacion de Rotulo	Unidad	1.00	6,328.76	6,328.76
TOTAL					2,914,224.22

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO LEMPTRAS CON 22/100 (L2,914,224.22)**. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimación única y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 120; Programa: 023; Sub Programa: 00; Proyecto: 000, Act. /Obra: 002; Objeto:47210 y Fuente: 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS: (NO APLICA).

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a **EL**


 CONTRATISTA - ARQUITECTURA
 E INGENIERIA


 GOBIERNO DE HONDURAS
 MINISTRO
 INSEP

lap

CONTRATISTA, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- **1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS. -

EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCION** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION** de los documentos que tomarán carácter contractual de



Handwritten signature in blue ink.

conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **treinta (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modifique por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a más tardar 05 días hábiles después de suscrito este contrato y para dar inicio a la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar la garantía: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo, y renovarse (30) treinta días antes del vencimiento de las garantías.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía **b) Garantía de Calidad de Obra:** Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al **inciso a)** en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad dará lugar a la Intervención o ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **2.-** Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la aprobación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. **3.-** Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre



lap

las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, el certificado mensual de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y el certificado aprobado por el Supervisor y revisado por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCION** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE**, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA DIRECCION** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la



República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **LA DIRECCION** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCION** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA DIRECCION** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCION** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCION**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCION**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**. **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la COVID-19 que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19, para los Proyectos de Construcción.

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:



lap

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; **2)** La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; **3)** La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; **4)** La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; **5)** La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; **6)** La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato que



imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.- **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables (**No aplica**).- **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes, **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA DIRECCION**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCION**.- **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA DIRECCION**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA DIRECCION**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCION**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCION**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de



trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCION** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCION**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE procederá Recepción previo informe de la supervisión del Proyecto. - Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que luego, que las comprobaciones procedan, puedan ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a EL CONTRATISTA para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. - 2.- **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA DIRECCION** y después de haber recibido respuesta de la Supervisión de que la obra está debidamente concluida, se procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe



tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - **8. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - **9. EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **10. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, **11. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitará la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (**UMA**).



lap

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias,** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación



definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
De Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)




Ing. Ariel Orestes Rovelo Godoy
Representante Legal
Sistemas de Construcción S. de R.L.



CPC-075-DGOP-00.UU-2021

CONTRATO No.075-CO-OO.UU.-DGOP-INSEP-2021

EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO CASAS NUEVAS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el señor **Ariel Orestes Rovelo Godoy** mayor de edad, ingeniero civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No 0801-1977-01948 y RTN 08011977019489, actuando en su condición de representante legal de la empresa **SISTEMAS DE CONSTRUCCION S. de R.L.** con R.T.N. 08019012454175 y para efecto de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO: EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO CASAS NUEVAS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras
- b.- SECRETARÍA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- c.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- d.- DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- e.- UNIDAD EJECUTORA:** Departamento de Obras Urbanísticas encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION:** La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto.
- g.- PROYECTO** **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO CASAS NUEVAS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**



- h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.
- i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales
- j.- COORDINADOR:** funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de Enlace por parte de LA **DIRECCION**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.
- k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente Con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO CASAS NUEVAS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación - **2.-** Adendum **3.-** Pliego de Condiciones, **-4.-** La Cotización **5.-**Proceso de Evaluación. - **6.-** Resolución de Adjudicación, **7.-** Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio. - **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato. - **9.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **10.-** El Programa de Trabajo.- **11.** Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos de Honduras o Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras **12.** Garantía de calidad de Obra, **13-** Planos.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO CASAS NUEVAS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

N°	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-1	Unidad	10.00	1,832.28	18,322.80
2	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-2	Unidad	33.00	2,812.55	92,814.15
3	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-4	Unidad	3.00	2,215.38	6,646.14
4	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-5	Unidad	2.00	5,242.93	10,485.86
5	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-6	Unidad	3.00	4,279.99	12,839.97
6	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-7	Unidad	1.00	3,411.97	3,411.97
7	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-1	Unidad	7.00	622.61	4,358.27
8	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-4	Unidad	1.00	1,057.48	1,057.48
9	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-5	Unidad	1.00	1,059.71	1,059.71
10	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-6	Unidad	3.00	1,244.10	3,732.30
11	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-I/B-II-2	Unidad	35.00	1,615.93	56,557.55
12	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Secundario B-II-4	Unidad	4.00	1,537.40	6,149.60
13	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-4C/B-II-4D	Unidad	9.00	1,516.62	13,649.58
14	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-6	Unidad	4.00	3,278.33	13,113.32
15	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-7	Unidad	1.00	1,931.39	1,931.39
16	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-7A	Unidad	2.00	2,487.72	4,975.44
17	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-1 Retenida Sencilla	Unidad	36.00	3,601.33	129,647.88
18	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-2 Retenida Doble	Unidad	35.00	5,089.10	178,118.50
19	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-3 Retenida Aerea	Unidad	1.00	13,140.05	13,140.05
20	Suministro de Transformador 1X15KVA, 34.5KV, 120-240V, incluye todos sus accesorios.	Unidad	5.00	70,256.82	351,284.10
21	Suministro de Herraje e Instalacion de Aterrizaje	Unidad	20.00	1,501.70	30,034.00
22	Suministro y Flechado de Cable para Secundario WVP # 1/0	Metro	6,600.00	50.90	335,940.00
23	Suministro y Flechado de Cable para Primario ASCR # 1/0	Metro	3,900.00	45.02	175,578.00
24	Suministro y Flechado de Cable para Neutro ASCR # 2	Metro	7,200.00	29.64	213,408.00
25	Suministro e Instalacion de Cable Acerado de 1/4 para Retenida	Metro	1,070.00	12.43	13,300.10
26	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Normal	Unidad	6.00	3,729.60	22,377.60
27	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Rompe Arco	Unidad	1.00	7,268.58	7,268.58
28	Suministro e Instalacion de Pararrayo	Unidad	5.00	6,604.21	33,021.05
29	Suministro e Instalacion de Cruceta de Madera de 4 x 8 x 96	Unidad	7.00	1,708.56	11,959.92
30	Suministro e Instalacion de Tirante de Pletina	Unidad	14.00	188.95	2,645.30
31	Suministro e Instalacion de Conector de Linea Viva	Unidad	7.00	577.99	4,045.93
32	Suministro e Instalacion de Conector de Estribo	Unidad	7.00	596.21	4,173.47
33	Suministro e Instalacion de Lampara Led 40w	Unidad	31.00	3,443.66	106,753.46
34	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 40', Clase 5	Unidad	57.00	15,355.97	875,290.29
35	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 30', Clase 5	Unidad	10.00	10,511.10	105,111.00
36	Suministro e Instalacion de Rotulo	Unidad	1.00	6,328.76	6,328.76
	TOTAL				2,870,531.52

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN LEMPTRAS CON 52/100 (L2,870,531.52)**. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimación única y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 120; Programa: 023; Sub Programa: 00; Proyecto: 000, Act. /Obra: 002; Objeto:47210 y Fuente: 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS: (NO APLICA).

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizarán para la ejecución del proyecto y la



aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA**, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- **1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS. -

EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCION** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el supervisor; de conformidad con las



prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **treinta (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a más tardar 05 días hábiles después de suscrito este contrato y para dar inicio a la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar la garantía: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo, y renovarse (30) treinta días antes del vencimiento de las garantías.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía **b) Garantía de Calidad de Obra:** Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al **inciso a)** en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad dará lugar a la Intervención o ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **2.-** Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la aprobación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. **3.-** Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCION** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre



las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, el certificado mensual de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y el certificado aprobado por el Supervisor y revisado por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCION** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE**, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA DIRECCION** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa de **0.56%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la



República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **LA DIRECCION** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCION** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA DIRECCION** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCION** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCION**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCION**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**. **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la COVID-19 que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19, para los Proyectos de



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes”

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:



Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que

ESTADO EN LOS DEPARTAMENTOS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
CONTRATISTA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA



imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.- **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables (**No aplica**).- **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes, **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA DIRECCION**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCION**.- **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA DIRECCION**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA DIRECCION**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCION**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCION**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de



trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCION** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCION**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá Recepción previo informe de la supervisión del Proyecto. - Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que luego, que las comprobaciones procedan, puedan ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. - **2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA DIRECCION** y después de haber recibido respuesta de la Supervisión de que la obra está debidamente concluida, se procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe

CONTRATISTA - ARQUITECTURA
E INGENIERÍA



tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - **8. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - **9. EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **10. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, **11. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitará la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (**UMA**).



RAP

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias,** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación



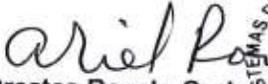
definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Lic. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
De Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)




Ing. Ariel Orestes Rovelo Godoy
Representante Legal
Sistemas de Construcción S. de R.L.



CPC-076-DGOP-00.UU-2021

ACTA DE ANALISIS LEGAL.
COTIZACION CPC-076-DGOP-OO. UU-2021

PROYECTO: "EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO EL BURILLO, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE"

En la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a un (01) día del mes de Noviembre del año Dos mil veintiuno (2021), siendo las dos de la tarde (02:00 p.m.) en el día y hora señalada se abrió la Audiencia con la comparecencia de la Comisión de Evaluación de Cotizaciones, nombrada mediante el **Memorando No. DGOP-1072-2021** de fecha **28 de Octubre del 2021**, integrada por el **Ing. Kristtofer Guillermo Reaños**, el **Arq. Juan José Alberto**, representantes del Departamento de Obras Urbanísticas y la **Abog. Gerardo Orellana** representante del Departamento Legal la Dirección General de Obras Públicas con el propósito de realizar la revisión y Análisis Legal de las Cotizaciones presentadas, con los resultados siguientes:

No.	Requisitos	SINTEC S.A.		ICCSA S.A.	
		Si Cumple	No Cumple	Si Cumple	No Cumple
1	Lista de cantidades Valoradas (Presupuesto de la obra) es decir, con indicaciones de precios	✓		✓	
2	Declaración Jurada debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos que se refieren al Artículo 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.	✓		✓	
3	Documentos Personales del representante legal y de la empresa				
3.1	Representante legal: (Copia de la Tarjeta de Identidad, R.T.N.)	✓		✓	
3.2	Empresa: R.T.N.	✓		✓	
4	Constancia de inscripción vigente en el registro de contratistas de la oficina normativa de contratación y adquisiciones del estado (ONCAE) o constancia de presentación de solicitud de inscripción ante dicho registro (Art. 34 de la ley de contratación del estado y art. 57 del reglamento de la L.C.E.	✓		✓	
5	Fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y poder del	✓		✓	

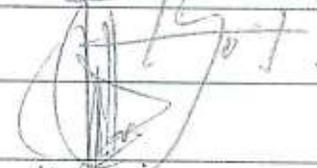
	representante legal de la empresa				
6	Constancia de precalificación INSEP 2018 a la fecha	✓	.	✓	
7	Carta de cotización		✓	✓	
8	Balance general y estado de resultados del año fiscal 2019-2020, debidamente refrendado por un perito mercantil y contador publico	✓		✓	
9	Cronograma o programa de trabajo	✓		✓	
10	Copia del oficio de invitación a participar en el proceso	✓		✓	
11	Cinco finiquitos o actas de recepción de proyectos de electrificación. (de no cumplir con lo solicitado en el numeral 11 su cotización será declarada inadmisibles y no se tendrá en cuenta en la evaluación final)	✓			SOLO PRESENTA UN FINIQUITO

El Cotizante, **SINTEC S.A.** presentó su Carta de oferta, pero sin firma ni sello, y en aplicación del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su Artículo 131 inciso a) que literalmente dice: **"Descalificación de oferentes. Serán declaradas inadmisibles y no se tendrán en cuenta en la evaluación final, las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones: a) No estar firmadas por el oferente o su representante legal el formulario o carta de presentación de la oferta y cualquier documento referente a precios unitarios o precios por partidas específicas;". La cotización es desestimada.**

El Cotizante, **ICCSA S.A.** solo presento un finiquito al momento de Presentar su Cotización, siendo obligatorio presentar 5 finiquitos tal y como está en los Pliegos de Condiciones, Sección VII, A.1 Requisitos Legales, inciso 11

Por lo tanto el Proceso de Cotización CPC-076-DGO-OO.UU.-2021 SE DECLARA FRACASADA.

Para constancia firmamos la presente Acta el día Lunes 01 de noviembre del 2021.

No.	Nombre Completo	Cargo/Representante	Firma
1	Ing. Kristofer Guillermo Reaños	Representante del Departamento de Obras Urbanísticas, DGOP	
2	Arq. Juan José Alberto	Representante del Departamento de Obras Urbanísticas, DGOP	
3	Abog. Gerardo Orellana	Representante del Departamento Legal, DGOP	

CPC-077-DGOP-00.UU-2021

CONTRATO No.077-CO-OO.UU.-DGOP-INSEP-2021

EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO LLANITOS VERDES, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el señor **Jorge Rafael Cartagena Hernández** mayor de edad, ingeniero civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No 0801-1977-05569 y RTN 08011977055692 , actuando en su condición de representante legal de la empresa **SERVICIOS DE INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES ELECTRICIDAD Y CONSTRUCCION S.A. (SINTEC)** con R.T.N. 080119013611847 y para efecto de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO: EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO LLANITOS VERDES, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** Contrato que se registrá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras
- b.- SECRETARÍA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- c.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- d.- DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- e.- UNIDAD EJECUTORA:** Departamento de Obras Urbanísticas encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION:** La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto.
- g.- PROYECTO** **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO LLANITOS VERDES, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**

- h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.
- i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales
- j.- COORDINADOR:** funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de Enlace por parte de LA **DIRECCION**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.
- k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente Con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO LLANITOS VERDES, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación - **2.-** Adendum **3.-** Pliego de Condiciones, **-4.-** La Cotización **5.-**Proceso de Evaluación. - **6.-** Resolución de Adjudicación, **7.-** Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio. - **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato. - **9.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **10.-** El Programa de Trabajo.- **11.** Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos de Honduras o Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras **12.** Garantía de calidad de Obra, **13-** Planos.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO LLANITOS VERDES, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE**

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

N°	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-1	Unidad	16.00	1,754.03	28,064.48
2	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-2	Unidad	11.00	2,698.84	29,687.24
3	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-4	Unidad	5.00	2,129.66	10,648.30
4	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-5	Unidad	1.00	5,097.42	5,097.42
5	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-6	Unidad	2.00	4,162.01	8,324.02
6	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-7	Unidad	2.00	3,313.51	6,627.02
7	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-1	Unidad	5.00	606.47	3,032.35
8	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-4	Unidad	1.00	1,030.57	1,030.57
9	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-7	Unidad	1.00	1,147.84	1,147.84
10	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-I/B-II-2	Unidad	23.00	1,570.97	36,132.31
11	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Secundario B-II-4	Unidad	7.00	1,494.83	10,463.81
12	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-4C/B-II-4D	Unidad	5.00	1,746.24	8,731.20
13	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-5	Unidad	1.00	1,328.94	1,328.94
14	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-6	Unidad	1.00	3,192.62	3,192.62
15	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-7	Unidad	3.00	2,590.14	7,770.42
16	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-7A	Unidad	2.00	2,875.91	5,751.82
17	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-1 Retenida Sencilla	Unidad	34.00	3,527.58	119,937.72
18	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-2 Retenida Doble	Unidad	9.00	4,997.82	44,980.38
19	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-3 Retenida Aerea	Unidad	1.00	12,267.70	12,267.70
20	Suministro de Transformador 1X15KVA, 34.5KV, 120-240V, incluye todos sus accesorios.	Unidad	4.00	61,531.06	246,124.24
21	Suministro de Herraje e Instalacion de Aterrizaje	Unidad	9.00	1,460.63	13,145.67
22	Suministro y Flechado de Cable para Secundario WP # 1/0	Metro	4,700.00	49.43	232,321.00
23	Suministro y Flechado de Cable para Primario ASCR # 1/0	Metro	2,650.00	43.68	115,752.00
24	Suministro y Flechado de Cable para Neutro ASCR # 2	Metro	5,000.00	28.78	143,900.00
25	Suministro e Instalacion de Cable Acerado de 1/4 para Retenida	Metro	620.00	12.10	7,502.00
26	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Normal	Unidad	5.00	3,621.71	18,108.55
27	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Rompe Arco	Unidad	1.00	7,057.55	7,057.55
28	Suministro e Instalacion de Pararrayo	Unidad	4.00	6,408.73	25,634.92
29	Suministro e Instalacion de Cruceta de Madera de 4 x 8 x 96	Unidad	5.00	1,659.70	8,298.50
30	Suministro e Instalacion de Tirante de Pletina	Unidad	10.00	183.59	1,835.90
31	Suministro e Instalacion de Conector de Linea Viva	Unidad	6.00	561.28	3,367.68
32	Suministro e Instalacion de Conector de Estribo	Unidad	6.00	578.94	3,473.64
33	Suministro e Instalacion de Lampara Led 40w	Unidad	19.00	3,344.12	63,538.28
34	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 40', Clase 5	Unidad	31.00	14,835.77	459,908.87
35	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 30', Clase 5	Unidad	18.00	9,195.34	165,516.12
36	Suministro e Instalacion de Rotulo	Unidad	1.00	6,275.80	6,275.80
	TOTAL				1,865,976.88

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 88/100 (L1,865,976.88)**. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimación única y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 120; Programa: 023; Sub Programa: 00; Proyecto: 000, Act. /Obra: 002; Objeto:47210 y Fuente: 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS: (NO APLICA).

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después



de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a **EL CONTRATISTA**, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- **1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; **ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES**.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.- **EL SUPERVISOR** también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS. -

EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCION** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual de

conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato. -

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **treinta (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a más tardar 05 días hábiles después de suscrito este contrato y para dar inicio a la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar la garantía: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo, y renovarse (30) treinta días antes del vencimiento de las garantías.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía **b) Garantía de Calidad de Obra:** Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al **inciso a)** en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad dará lugar a la Intervención o ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **2.-** Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la aprobación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. **3.-** Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre

las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, el certificado mensual de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y el certificado aprobado por el Supervisor y revisado por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCION** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE**, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA DIRECCION** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la



República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

a) **EL CONTRATISTA** queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **LA DIRECCION** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- b) **EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCION** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA DIRECCION** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCION** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCION**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCION**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**. **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la COVID-19 que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19, para los Proyectos de Construcción.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes"

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:



MA

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que

imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.- **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables (**No aplica**).- **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes, **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA DIRECCION**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCION**.- **16)** Si dejara de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA DIRECCION**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA DIRECCION**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCION**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCION**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de

trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCION** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCION**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá Recepción previo informe de la supervisión del Proyecto. - Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que luego, que las comprobaciones procedan, puedan ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. - **2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA DIRECCION** y después de haber recibido respuesta de la Supervisión de que la obra está debidamente concluida, se procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL CONTRATISTA** mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe

tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - **8. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - **9. EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **10. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, **11. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de un área ambientalmente frágil, tramitara la autorización ambiental de las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (**UMA**).

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Práctica Colusorias, entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación**

Handwritten signature

definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


Lic. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
De Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)




Ing. Jorge Rafael Cartagena Hernández
Representante Legal
Servicios de Ingeniería para Telecomunicaciones,
Electricidad y Construcción S.A. (SINTEC)



CPC-078-DGOP-00.UU-2021

CONTRATO No.078-CO-OO.UU.-DGOP-INSEP-2021

EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), el señor **Francisco Javier Salinas Chang** mayor de edad, ingeniero civil, Nacionalidad hondureña, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No 0801-1982-07234 y RTN 08011982072340 , actuando en su condición de representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA INNOVA S. de R.L.** con R.T.N. 08019009224000 y para efecto de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO PARA EL PROYECTO: EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- a.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras
- b.- SECRETARÍA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- c.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- d.- DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- e.- UNIDAD EJECUTORA:** Departamento de Obras Urbanísticas encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- f.- EL SUPERVISOR O LA SUPERVISION:** La firma consultora o persona natural contratada para la Supervisión del proyecto.
- g.- PROYECTO** **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LANGUE DEPARTAMENTO DE VALLE.**



- h.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha Seleccionado Para la Construcción del Proyecto; en este caso la Empresa o Contratista Individual.
- i.- FINANCIAMIENTO:** Fondos Nacionales
- j.- COORDINADOR:** funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado) de Enlace por parte de LA **DIRECCION**, encargada de Coordinar las Acciones que se susciten entre el Contratista, el Supervisor y Contratante.
- k.- SUPERINTENDENTE:** El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente Con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para **EL CONTRATANTE**, el Proyecto: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.** De conformidad con los Planos, Especificaciones, Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato. - Tales Documentos están descritos en la **Cláusula III** del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo. -

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: **1.-** Invitación - **2.-** Adendum **3.-** Pliego de Condiciones, **-4.-** La Cotización **5.-**Proceso de Evaluación. - **6.-** Resolución de Adjudicación, **7.-** Contrato, Modificaciones y Orden de Cambio. - **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato. - **9.-** La Orden de Inicio entregada a **EL CONTRATISTA** por la Dirección General de Obras Públicas.- **10.-** El Programa de Trabajo.- **11.** Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles, Arquitectos de Honduras o Colegios de Ingenieros Mecánicos, Electricistas y Químicos de Honduras **12.** Garantía de calidad de Obra, **13-** Planos.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** por las obras objeto de este contrato, ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo con el cuadro de costos unitarios siguientes: **EXTENSION DE LINEA PRIMARIA CON CONSTRUCCION DE LINEA SECUNDARIA E INSTALACION DE TRANSFORMADORES Y LUMINARIAS HACIA EL CASERIO SAN MARCOS, MUNICIPIO DE LANGUE, DEPARTAMENTO DE VALLE.**



CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

Nº	Actividad	Unidad	Cantidad	P.U.	Total
1	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-1	Unidad	8.00	1,449.94	11,599.52
2	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-2	Unidad	38.00	2,311.92	87,852.96
3	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-4	Unidad	3.00	2,665.10	7,995.30
4	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-5	Unidad	2.00	6,161.35	12,322.70
5	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-6	Unidad	14.00	5,294.95	74,129.30
6	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del primario A-I-7	Unidad	1.00	4,818.26	4,818.26
7	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-1	Unidad	10.00	508.01	5,080.10
8	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-4	Unidad	1.00	847.39	847.39
9	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-5	Unidad	1.00	329.22	329.22
10	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Neutro B-I-6	Unidad	4.00	400.34	1,601.36
11	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-I/B-II-2	Unidad	39.00	1,414.40	55,161.60
12	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del Secundario B-II-4	Unidad	4.00	1,339.28	5,357.12
13	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-4C/B-II-4D	Unidad	8.00	828.54	6,628.32
14	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-6	Unidad	13.00	2,698.18	35,076.34
15	Suministro de Herraje e Instalacion de Estructura del secundario B-II-8	Unidad	1.00	1,290.50	1,290.50
16	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-1 Retenida Sencilla	Unidad	47.00	3,270.28	153,703.16
17	Suministro de Herraje e Instalacion de E-I-2 Retenida Doble	Unidad	50.00	4,638.54	231,927.00
18	Suministro de Transformador 1X15KVA, 34.5KV, 120-240V, incluye todos sus accesorios.	Unidad	5.00	67,761.05	338,805.25
19	Suministro de Herraje e Instalacion de Aterrizaje	Unidad	18.00	1,285.30	23,135.40
20	Suministro y Flechado de Cable para Secundario WP # 1/0	Metro	6,320.00	46.46	293,627.20
21	Suministro y Flechado de Cable para Primario ASCR # 1/0	Metro	4,170.00	41.75	174,097.50
22	Suministro y Flechado de Cable para Neutro ASCR # 2	Metro	7,510.00	26.81	201,343.10
23	Suministro e Instalacion de Cable Acerado de 1/4 para Retenida	Metro	1,940.00	10.54	20,447.60
24	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Normal	Unidad	6.00	3,471.59	20,829.54
25	Suministro e Instalacion de Corta Circuito Rompe Arco	Unidad	1.00	6,635.27	6,635.27
26	Suministro e Instalacion de Pararrayo	Unidad	5.00	6,141.85	30,709.25
27	Suministro e Instalacion de Cruceta de Madera de 4 x 8 x 96	Unidad	7.00	1,548.98	10,842.86
28	Suministro e Instalacion de Tirante de Pletina	Unidad	14.00	181.90	2,546.60
29	Suministro e Instalacion de Conector de Linea Viva	Unidad	7.00	525.50	3,678.50
30	Suministro e Instalacion de Conector de Estribo	Unidad	7.00	542.93	3,800.51
31	Suministro e Instalacion de Lampara Led 40w	Unidad	34.00	3,129.82	106,413.88
32	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 40', Clase 5	Unidad	71.00	13,920.68	988,368.28
33	Suministro e Instalacion de Poste de Madera de 30', Clase 5	Unidad	8.00	8,799.00	70,392.00
34	Suministro e Instalacion de Rotulo	Unidad	1.00	6,392.12	6,392.12
	TOTAL				2,997,785.01

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 01/100 (L2,997,785.01)**. - Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimación única y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: **Institución: 120; Programa: 023; Sub Programa: 00; Proyecto: 000, Act. /Obra: 002; Objeto:47210 y Fuente: 11.**

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS: (NO APLICA).

EL CONTRATANTE, reconocerá a **EL CONTRATISTA**, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a **EL**



CONTRATISTA, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará **EL CONTRATANTE**.- **1)** Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- **2)** Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO. -

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratara al efecto, de lo cual se dará notificación a **EL CONTRATISTA**.- El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice **EL CONTRATISTA** incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste.- Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado;

ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES.- El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación.- Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran durante la ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante **EL CONTRATANTE**, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra, **EL CONTRATANTE** iniciará una investigación.-

EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **b) LA DIRECCIÓN** velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de **EL CONTRATISTA**, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra Institución Gubernamental y **EL CONTRATISTA** se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose; procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS. -

EL CONTRATISTA deberá mantener Libros y Registros en idioma español, relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiados bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que **LA DIRECCION** considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualquier otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por **EL CONTRATISTA** por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio, **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **LA DIRECCION**, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor; de conformidad con las prioridades de **LA DIRECCION**; documentos que tomarán carácter contractual de



conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera, Documentos Anexos al Contrato. –

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de **EL CONTRATANTE** una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **b) PLAZO:** La vigencia del presente contrato es de **treinta (30) DIAS CALENDARIO**, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio.- **EL CONTRATISTA** deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita **LA DIRECCION** y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE**, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor.- Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.-

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. -

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, a más tardar 05 días hábiles después de suscrito este contrato y para dar inicio a la ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar la garantía: **a) Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo, y renovarse (30) treinta días antes del vencimiento de las garantías.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía **b) Garantía de Calidad de Obra:** Garantía de Calidad de la Obra que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al **inciso a)** en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por la Garantía de Calidad dará lugar a la Intervención o ejecución de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. **2.-** Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista, de conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la aprobación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza, simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. **3.-** Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga **LA DIRECCION**. Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan esta disposición.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: **a)** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; **b)** Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; **c)** Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que **EL CONTRATANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre



las partes, previo dictamen de **EL SUPERVISOR.- 2)** Las cauciones deberán ser ampliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.-

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL CONTRATISTA**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de **EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantías.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de **EL CONTRATISTA**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL CONTRATISTA** haya rendido para garantizar el Cumplimiento del Contrato y/o Calidad de Obra.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: **1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra; **2) La Garantía de Calidad de Obra**, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a **EL CONTRATISTA**, el certificado mensual de las cantidades de obras ejecutadas, los que serán preparados por **EL CONTRATISTA**, y el certificado aprobado por el Supervisor y revisado por el Coordinador designado por **LA DIRECCION**.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación del Estado, Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice **EL CONTRATANTE** y que importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas por **LA DIRECCION** y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum de ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%), **EL CONTRATANTE**, deberá someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (20%).- Toda modificación deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando concurren circunstancias imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del plazo establecido en el presente contrato; si por razones debidamente probadas y certificadas por el Supervisor y **LA DIRECCION** hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a **EL CONTRATISTA**, este deberá pagar una multa del **0.36%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de



República vigente, por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del o los pagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL. -

a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera para garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico necesario, para garantizar la calidad de la misma.- **LA DIRECCION** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y **EL CONTRATISTA** deberá sustituirlo en el menor tiempo posible.- **b) EL CONTRATISTA** deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que **LA DIRECCION** lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan.- El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, con cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales, debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.-

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de Inicio deberá remitir a **LA DIRECCION** y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.- Queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operación, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de **LA DIRECCION** y del Supervisor.- El equipo que a juicio del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a **LA DIRECCION**, y **EL CONTRATISTA** deberá retirarlo o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo ordene mediante nota y con notificación a **LA DIRECCION**, y su reemplazo deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días calendario después de haber recibido tal notificación.-

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la falta de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**. **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la COVID-19 que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el Protocolo de Bioseguridad por Motivo de la Pandemia COVID-19, para los Proyectos de Construcción.



CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos, incluyendo eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos al diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista **EL SUPERVISOR** designado por **EL CONTRATANTE**. Si se dieran instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurren, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de **EL CONTRATISTA**, deberán hacerlo personalmente y atenderlos de manera que el avance de la obra esté de acuerdo con el programa de trabajo.- **EL CONTRATISTA** se obliga a la ejecución total del contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad a **EL CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta.-

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo u otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación llevada a cabo por **EL CONTRATISTA** en cumplimiento de este contrato; asimismo **EL CONTRATISTA**, cubrirá a **EL CONTRATANTE** por toda reclamación, demanda o acción judicial.- En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada, **EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN:

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado la recepción definitiva de la obra no exime a **EL CONTRATISTA** a cuyo cargo hubiere estado la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño, según corresponda, mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advirtiera antes o después de la recepción definitiva, **EL CONTRATANTE** ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a **EL CONTRATISTA**; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República, según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por **EL CONTRATISTA** responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes, que las controversias que generen los actos administrativos pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine la Ley. El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.



CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto **EL CONTRATANTE** podrá resolver administrativamente el contrato e incluso **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso **EL CONTRATANTE** hará una liquidación de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato, dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a la ampliación de las garantías; o procederá a pagar a **EL CONTRATISTA** una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada y los gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a **EL CONTRATISTA**, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL CONTRATISTA**.- Al recibir la mencionada comunicación, **EL CONTRATISTA** inmediatamente suspenderá el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del contrato que se ha dado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- **EL CONTRATANTE** a su juicio podrá rembolsar a **EL CONTRATISTA** todos los gastos posteriores que sean razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por **EL CONTRATISTA**.

CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo máximo de (5) días contados a partir de su fecha.- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL CONTRATISTA** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA**, dentro de los plazos correspondientes; 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de **EL CONTRATANTE**; 4) La muerte de **EL CONTRATISTA** individual si no pudieren concluir el contrato sus sucesores; 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de **EL CONTRATISTA**; 6) La declaración de



quiebra o de suspensión de pagos a **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; **7)** Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **8)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto.- **9)** La falta corrección de defectos de diseño cuando éstos sean técnicamente inejecutables (**No aplica**).- **10)** En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectúe por razón de la situación Económica y Financiera del País, y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 78 párrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. **11)** El mutuo acuerdo de las partes, **12)** En caso de evidente negligencia de **EL CONTRATISTA** en la ejecución de los trabajos contratados, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobado en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada por **LA DIRECCION**.- **13)** Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptable y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión.- **14)** Si se le embarga el equipo, maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida cumplir con sus obligaciones contractuales o **EL CONTRATISTA** de muestras de incapacidad financiera que a juicio de **LA DIRECCION** incidan en el avance normal de las obras.- **15)** Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la ejecución de los trabajos contratados a juicio y calificación de **LA DIRECCION**.- **16)** Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato.- **17)** Si **EL CONTRATISTA** rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden, **LA DIRECCION**, concederá a **EL CONTRATISTA** y a su fiador el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses.- Vencido el término indicado **LA DIRECCION**, resolverá, teniendo por desvanecido el cargo formulado, o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: **a.-** Que el fiador se subrogue en los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** y prosiga con la ejecución del proyecto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de **LA DIRECCION**.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- **b.-** Resolver el Contrato y consecuentemente cobrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por **EL CONTRATISTA**.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Cláusula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la resolución o cancelación de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si **EL CONTRATANTE** injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de



LAP

cuarenta y cinco (45) días, o más, a partir de la fecha de su presentación a **LA DIRECCION**, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a **EL CONTRATISTA** o que se encuentre atrasado en el cumplimiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado, **EL CONTRATISTA** deberá comunicar por escrito a **LA DIRECCION** sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días hábiles después de haber entregado dicho aviso a **LA DIRECCION**, no le ha sido subsanada la falta de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta, **EL CONTRATISTA** podrá solicitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más trámite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

CLÁUSULA TRIGESIMA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** procederá Recepción previo informe de la supervisión del Proyecto. - Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales, de manera que luego, que las comprobaciones procedan, puedan ser recibida definitivamente y puesta al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones por defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a **EL CONTRATISTA** para que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisional, a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas y demás documentos contractuales. - **2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.** El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a **LA DIRECCION** y después de haber recibido respuesta de la Supervisión de que la obra está debidamente concluida, se procederá a nombrar la comisión de la recepción del proyecto, la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: CUSTODIA DE LAS OBRAS:

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de **EL CONTRATISTA**, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga. -

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar altos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **1.** Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agua, a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas naturales. Dicha distancia será fijada por el Supervisor. - **2.** El área de taller mecánico debe estar provista de un piso impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras al suelo. - Si **EL**



CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites, productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua.- **3.** Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, grama) en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéndose a eliminar únicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Además tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- **4.** No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- **EL CONTRATISTA** jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaltos, aceites, combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua, ríos, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere susceptible de ser contaminado o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentido deberán definirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada.- **5.** El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido. - **EL CONTRATISTA** conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, drenajes o en las zonas inmediatas a estos. - **6. EL CONTRATISTA** deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- **7. EL CONTRATISTA** se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos. - **8. EL CONTRATISTA** avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos. - **9. EL CONTRATISTA** de acuerdo con el Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender cualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos al entorno durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y/o área se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- **10. EL CONTRATISTA** removerá antes de retirarse de la obra aquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, **11. EL CONTRATANTE** en el caso que lo amerite solicitará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parámetro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos que se encuentren por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, y/o que se localicen



dentro de un área ambientalmente frágil, tramitara la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA).

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Práctica Colusorias,** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo o representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las



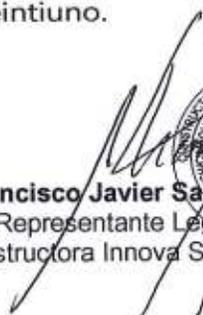
sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. - En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.


LIC. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en los Despachos
De Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)




Ing. Francisco Javier Salinas
Representante Legal
Constructora Innova S. de R.L.



PTC-001-DGOP-00.UU.-2021

CONTRATO No.001-SU-OO.UU-DGOP- INSEP-2021

1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y EL SEÑOR **JUAN CARLOS O'CONNOR CANO**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 1807-1971-01475, RTN No. 18071971014752, ; quien actúa en su condición de Consultor Individual y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:** 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

Contrato que se registró por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- A.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras.
- B.- LA SECRETARIA:** La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- C.-LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).



- D.- EL COORDINADOR:** El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista Individual.
- E.- LA UNIDAD EJECUTORA;** Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- F.- LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** El consultor Contratado para realizar la Supervisión del Proyecto.
- G.- PROYECTO:**
- 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.**
- H.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha contratado para la Supervisión del proyecto.
- I- EL CONTRATANTE:** El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: **1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE,**



MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente: **a). ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar cinco (05) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora del Colegio Civiles o Arquitectos de Honduras, en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA:** **EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un Informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA**, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA**, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un



mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la



*Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- 23.- Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- 24.- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- 25.- Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- 26.- Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27.- Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- 28.- Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA**, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- 29.- Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- 30.- Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- 31.- Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA**; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- 32.- Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- 33.- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales*



deben ser presentados por **EL CONTRATISTA**.- **34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40.-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.- **41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días e incluir en el informe final después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA**.- **42.-** Preparar en original y dos (2) copias impresas y en digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (05) días después de finalizada la obra.- **43.-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** **a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- **c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Evaluaciones Mensuales de las Obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo.



previamente aprobados por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR**, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f)** **EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- **g)** Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- **2.-** Es además convenido que **EL SUPERVISOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- El Supervisor** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.-** Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. - **5.-** A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. - **6.- El Supervisor**, actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al



respecto del Proyecto. **7.-EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán exigidas y aprobadas por el supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas.- el Supervisor velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** el contratista asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION**.- **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la **COVID-19** que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo y en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velara por el estricto cumplimiento de lo indicado en el protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19, para los proyectos de construcción. **b) Información y Servicios: 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCION** una vez finalizado el proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el supervisor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Publicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Publicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. **-c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Publicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Publicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Publicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.



CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; **f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; **g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL: EL SUPERVISOR** deberá presentar informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles después de concluida la obra para presentar informe final.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) EL SUPERVISOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato. -

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) Validez del Contrato: Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. - **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. Dicho plazo contara individualmente, considerando que la Dirección emitió órdenes de inicio con fechas distintas para cada proyecto con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (LPS. 1,492,869.54)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación.



1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L. 11,600.00
1.3.6	Peon	H-M-	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
	Sub-Total 1.2					L. 35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 91,640.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% 5/Salario del personal de campo)					L. 8,810.00
	Total 2					L. 8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L. 7,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L. 5,800.00
	Sub-Total 3.1					L. 12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L. 5,200.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L. 4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L. 1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L. 24,000.00
	Sub-Total 3.3					L. 32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA					



3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59

2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L. 11,600.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
	Sub-Total 1.2					L. 35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 91,640.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L. 8,810.00
	Total 2					L. 8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					



3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L.	7,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L.	5,800.00
	Sub-Total 3.1					L.	12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L.	5,200.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L.	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L.	1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L.	24,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% 5/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% 5/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1 + 2 + 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59

3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00



1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L.	2,720.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L.	2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L.	2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L.	11,600.00
1.3.6	Peon	H-M-	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
	Sub-Total 1.2					L.	35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L.	91,640.00
2	HORAS EXTRAS						
2.1	(25% 5/Salario del personal de campo)					L.	8,810.00
	Total 2					L.	8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L.	7,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L.	5,800.00
	Sub-Total 3.1					L.	12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L.	5,200.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L.	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L.	1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L.	24,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% 5/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% 5/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59



4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectoras	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L. 11,600.00
1.3.6	Peon	H-M-	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
	Sub-Total 1.2					L. 35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 91,640.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L. 8,810.00
	Total 2					L. 8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L. 7,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L. 5,800.00
	Sub-Total 3.1					L. 12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L. 5,200.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L. 4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L. 1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L. 24,000.00
	Sub-Total 3.3					L. 32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA					



3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59

5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L. 11,600.00
1.3.6	Peon	H-M-	1.00	0.20	10,500.00	L. 2,100.00
	Sub-Total 1.2					L. 35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 91,640.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L. 8,810.00
	Total 2					L. 8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L. 7,000.00



3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L.	5,800.00
	Sub-Total 3.1					L.	12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L.	5,200.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L.	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L.	1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L.	24,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59

6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L. 6,300.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	31,000.00	L. 46,500.00
	Sub-Total 1.1					L. 52,800.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 3,600.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,600.00	L. 13,600.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L. 2,720.00



1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,600.00	L.	2,720.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L.	2,500.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,600.00	L.	11,600.00
1.3.6	Peon	H-M-	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
	Sub-Total 1.2					L.	35,240.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L.	91,640.00
2	HORAS EXTRAS						
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L.	8,810.00
	Total 2					L.	8,810.00
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	7,000.00	L.	7,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,800.00	L.	5,800.00
	Sub-Total 3.1					L.	12,800.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L.	5,200.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	10,500.00	L.	2,100.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L.	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	7,000.00	L.	1,400.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	24,000.00	L.	24,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	32,400.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	6,500.00	L.	6,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,500.00	L.	12,600.00
	Sub-Total 3.4					L.	19,100.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	69,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	10,425.00
	TOTAL 4					L.	10,425.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	46,407.90
	TOTAL 5					L.	46,407.90
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	22,028.69
	TOTAL 6					L.	22,028.69
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	248,811.59



RESUMEN		
No.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	549,840.00
2	HORAS EXTRAS	52,860.00
3	GASTOS DIRECTOS	417,000.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	62,550.00
5	GASTOS GENERALES	278,447.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES	132,172.14
	TOTAL	1,492,869.54

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 54/100 (LPS. 1,492,869.54)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L.132,172.14)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Publicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: : **Institución- 0120-; Programa: 021; Sub Programa: 00-; Proyecto: 027; Act. /Obra: 02-; Objeto: 47220- y Fuente: 11** - Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales: EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de cuales **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 14/100 (L.132,172.14)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda :- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Publicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de la obra, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor



de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "**Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma**".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito por la Dirección General de Obras Públicas.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **2.-EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo la presentación de la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la **SAR**.- **3.- EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ARCHIVOS:

a) EL SUPERVISOR, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- **b) El sistema de Contabilidad** empleado por **EL SUPERVISOR**, deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- **c) EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- **d) Toda la información** obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.- Invitación.- 2.- Términos de Referencia de Concurso 3.- Addendums** que se le hagan al mismo.- **4.- Presentación de Ofertas.- 5.- Procesos de Evaluación - 6.- Nota de Adjudicación.- 7.- Contrato y Modificaciones - 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio.- 10.- Planos.- 11.-Otras documentos** presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a)EL CONTRATANTE podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el



pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- **b)** Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a **EL SUPERVISOR**, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d)** **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.- **f)** **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas las Notificaciones por escrita, Correo Electrónico y por la tabla de aviso, cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito. - Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información



disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contrataos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR**, continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- **c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.- **e) Siempre** que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del **0.36%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra



documentación y Multa., cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas, originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR**, en relación con el proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato. - b) **EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

EL CONTRATANTE al recibir el Informe Especial del Supervisor diez (10) meses después de recepcionadas las obras a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, se dará automáticamente por terminado el contrato y se por entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, solicitar el **FINIQUITO** extendido por la Dirección General de obras Públicas, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier



caso de Controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante.

CLAUSULA TRIGESIMA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Práctica Colusorias,** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación



al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

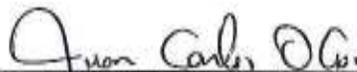
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Veintiuno (2021), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria.

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Lic. ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en el Despacho de
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)



ING. JUAN CARLOS O'CONNOR CANDIA
Consultor Individual

POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-86204-2021 Desde: 18/03/2021 12 M.
Fecha de Emisión: 18/03/2021 Hasta: 18/10/2021 12 M.
Afianzado: JUAN CARLOS OCONNOR CANO
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN
Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)
Domicilio: COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN
Suma Afianzada: L. 20,000.00

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES
CONTRATO GARANTIZADO

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el CONTRATO No. 001-SU-00.UU-DGOP-INSEP-2021 "1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL DESDE EL BARRIO EL CENTRO HACIA EL BARRIO EL ARRAYAN, MUNICIPIO DE SAN JUAN DE OPOA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL, DESDE EL BARRIO LAS BRISAS Y QUE CONDUCE HACIA LA COMUNIDAD DE LOS PLANES DE LA BREA, MUNICIPIO DE SANTA RITA, DEPARTAMENTO DE COPAN. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, DEPARTAMENTO DE COPAN. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO PORTILLO CENTRO DESDE ESQUINA OPUESTA DE ESCUELA EDUARDO PAVÓN OCHOA HACIA CAJA PUENTE SOBRE EL RIO GRANDE, MUNICIPIO DE PERSPIRE, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE DESDE BOULEVARD MAURICIO OLIVA HACIA ESCUELA RAMON ZELAYA EN COL. JULIO MIDENCE, MUNICIPIO DE CHOLUTECA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN EL DESVÍO DEL TRÁNSITO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE." Garantía que asciende a la cantidad de: L. 20,000.00 (VEINTE MIL LEMPIRAS CON 00/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

LA PRESENTE GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA MEDIANTE SIMPLE REQUERIMIENTO QUE HAGA LA DIRECCIÓN SERÁN NULAS TODAS LAS CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE CONTRAVENGAN ESTA DISPOSICIÓN.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

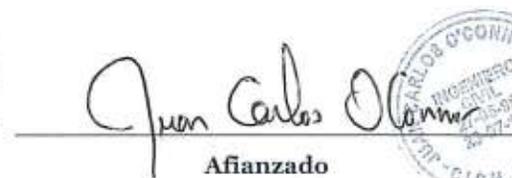
Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 18 de Marzo del 2021


Firma Autorizada




Afianzado



10



CONDICIONES GENERALES FIANZA

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que



debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

10° INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

13° COASEGUROS

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos



especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia de pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

20° NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

PTC-002-DGOP-00.UU.-2021

CONTRATO No.002-SU-00.UU-DGOP- INSEP-2021

1.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 2.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DE LA SEÑORA REINA DUARTE HASTA LA CASA DEL SEÑOR OSCAR VARGAS EN LA 4 CALLE ENTRE LA 6 Y 7 AVENIDA Y DESDE LA CASA DEL SEÑOR JULIO VARGAS HASTA LA CASA DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ EN LA 7 AVENIDA ENTRE LA 4 Y 5 CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL JAZMÍN, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 3.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DEL SEÑOR HUMBERTO SALINAS, PASANDO POR LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN Y FINALIZANDO AL LADO OESTE DEL CESAMO LUIS LAZO ARRIAGA UBICADO EN EL BARRIO GUANACASTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN CASA DE EDWIN BENJAMÍN SUAZO EN BARRIO LA ESPERANZA ALDEA RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE ESQUÍAS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 5.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2 TRAMOS DE CALLE, TRAMO I INICIANDO EN CONCRETO EXISTENTE CONTIGUO A MERENDERO ROSITA HASTA BENDICIÓN DE JEHOVÁ Y TRAMO II DESDE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA HASTA CASA DE AMÍLCAR HERNÁNDEZ EN BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TAULABE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 6.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

Nosotros, ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y LA SEÑORA YOLANDA ANTONIETA ORDOÑEZ BARDALES, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1958-06554, RTN No. 08011958065545, ; quien actúa en su condición de Consultor Individual y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE y EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ 2.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DE LA SEÑORA REINA DUARTE HASTA LA CASA DEL SEÑOR OSCAR VARGAS EN LA 4 CALLE ENTRE LA 6 Y 7 AVENIDA Y DESDE LA CASA DEL SEÑOR JULIO VARGAS HASTA LA CASA DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ EN LA 7 AVENIDA ENTRE LA 4 Y 5 CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL JAZMÍN, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 3.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DEL SEÑOR HUMBERTO SALINAS, PASANDO POR LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN Y FINALIZANDO AL LADO OESTE DEL CESAMO LUIS LAZO ARRIAGA UBICADO EN EL BARRIO GUANACASTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN CASA DE EDWIN BENJAMÍN SUAZO EN BARRIO LA ESPERANZA ALDEA RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE ESQUÍAS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 5.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2 TRAMOS DE CALLE, TRAMO I INICIANDO EN CONCRETO EXISTENTE CONTIGUO A MERENDERO ROSITA HASTA BENDICIÓN DE JEHOVÁ Y TRAMO II DESDE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA HASTA CASA DE AMÍLCAR HERNÁNDEZ EN BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TAULABE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 6.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.**

Contrato que se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- A.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras.
- B.- LA SECRETARIA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- C.- LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. (INSEP).
- D.- EL COORDINADOR:** El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista Individual.
- E.- LA UNIDAD EJECUTORA:** Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- F.- LA SUPERVISION O SUPERVISOR:** El consultor Contratado para realizar la Supervisión del Proyecto.

G.- PROYECTO:

1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ 2.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DE LA SEÑORA REINA DUARTE HASTA LA CASA DEL SEÑOR OSCAR VARGAS EN LA 4 CALLE ENTRE LA 6 Y 7 AVENIDA Y DESDE LA CASA DEL SEÑOR JULIO VARGAS HASTA LA CASA DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ EN LA 7 AVENIDA ENTRE LA 4 Y 5 CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL JAZMÍN, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 3.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DEL SEÑOR HUMBERTO SALINAS, PASANDO POR LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN Y FINALIZANDO AL LADO OESTE DEL CESAMO LUIS LAZO ARRIAGA UBICADO EN EL BARRIO GUANACASTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN CASA DE EDWIN BENJAMÍN SUAZO EN BARRIO LA ESPERANZA ALDEA RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE ESQUIÁS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2 TRAMOS DE CALLE, TRAMO I INICIANDO EN CONCRETO EXISTENTE CONTIGUO A MERENDERO ROSITA HASTA BENDICIÓN DE JEHOVÁ Y TRAMO II DESDE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA HASTA CASA DE AMÍLCAR HERNÁNDEZ EN BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TULABE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO



de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- 15.- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- 16.- Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- 17.- Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realicen por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- 18.- Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- 19.- Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- 20.- Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- 21.- Revisar todos los sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- 22.- Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- 23.- Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobada; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- 24.- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- 25.- Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- 26.- Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27.- Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- 28.- Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA**, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- 29.- Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundación.



aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- 30.- Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final- 31.- Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de la siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajada; *Ordenes a **EL CONTRATISTA**; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- 32.- Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- 33.- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA**.- 34.- Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- 35.- En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- 36.- Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final- 37.- Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- 38.- Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del proyecto.- 39.- Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- 40.- Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.- 41.- Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días e incluir en el informe final después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA**.- 42.- Preparar en original y dos (2) copias impresas y en digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los



costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (05) días después de finalizada la obra.- 43- Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- c) **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** a) Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- b) **EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- c) **EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Evaluaciones Mensuales de las Obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- d) **EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- e) Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR**, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- f) **EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- g) Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) **Responsabilidad DE EL SUPERVISOR:** 1.- **EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- 2.- Es además convenido que **EL SUPERVISOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de

23



Obras Públicas.- **3.- El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- 4.- Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. - 5.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. - 6.- El Supervisor, actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **7.- EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán exigidas y aprobadas por el supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas.- el Supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** el contratista asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION.- EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la **COVID-19** que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo y en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia **COVID-19**, para los proyectos de construcción. **b) Información y Servicios: 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal**



información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCION** una vez finalizado el proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el supervisor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. -c. **EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR:** **EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; d) Niveles de ejecución actualizados; e) Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; g) Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL:** **EL SUPERVISOR** deberá presentar informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL-** **EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME FINAL-** **EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los



aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles después de concluida la obra para presentar informe final. - **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) **EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. - b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. Dicho plazo contara individualmente, considerando que la Dirección emitió órdenes de inicio con fechas distintas para cada proyecto con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

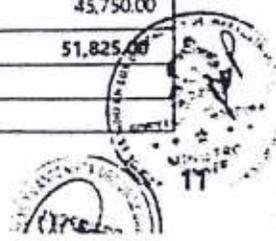
El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (LPS. 1,499,968.38)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación.

1.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Principal en Barrio San Francisco, Municipio de Jesús de Otoro, Departamento de Intibucá						
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L 1,875.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L 1,845.00
	Sub Total					L 3,720.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L 12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L 2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L 5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L 5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L 11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L 4,850.00
	Sub-Total 1.2					L 40,870.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L 96,415.00

2	HORAS EXTRAS						
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L	10,217.50
	Total 2					L	10,217.50
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L	2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L	4,200.00
	Sub-Total 3.1					L	6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L	4,000.00
	Sub-Total 3.2					L	4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L	1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L	1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS						
	(15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
5	GASTOS GENERALES						
	(46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES						
	(15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51
	TOTAL 6					L	23,384.51
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	249,994.73

2.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DE LA SEÑORA REINA DUARTE HASTA LA CASA DEL SEÑOR OSCAR VARGAS EN LA 4 CALLE ENTRE LA 6 Y 7 AVENIDA Y DESDE LA CASA DEL SEÑOR JULIO VARGAS HASTA LA CASA DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ EN LA 7 AVENIDA ENTRE LA 4 Y 5 CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL JAZMÍN, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					



1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L	1,875.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L	1,845.00
	Sub Total					L	3,720.00
1.3	Personal de Campo						
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L	12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L	2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L	5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L	5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L	11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L	4,850.00
	Sub-Total 1.2					L	96,415.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						
	HORAS EXTRAS					L	10,217.50
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L	10,217.50
	Total 2						
	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L	2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L	4,200.00
	Sub-Total 3.1					L	6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L	4,000.00
	Sub-Total 3.2					L	4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L	1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L	1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51

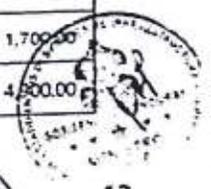


TOTAL 6					L 23,384.51
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L 249,994.73

3.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DEL SEÑOR HUMBERTO SALINAS, PASANDO POR LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN Y FINALIZANDO AL LADO OESTE DEL CESAMO LUIS LAZO ARRIAGA UBICADO EN EL BARRIO GUANACASTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.750	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L 1,875.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L 1,845.00
	Sub Total					L 3,720.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L 12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L 2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L 5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L 5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L 11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L 4,850.00
	Sub-Total 1.2					L 40,870.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L 96,415.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L 10,217.50
	Total 2					L 10,217.50
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L 2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L 4,200.00
	Sub-Total 3.1					L 6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L 4,000.00
	Sub-Total 3.2					L 4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L 1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L 4,900.00

17



3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L	1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS						
	(15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
5	GASTOS GENERALES						
	(46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES						
	(15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51
	TOTAL 6					L	23,384.51
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	249,994.73

4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN CASA DE EDWIN BENJAMÍN SUAZO EN BARRIO LA ESPERANZA ALDEA RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE ESQUÍAS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

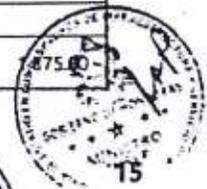
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L 1,875.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L 1,845.00
	Sub Total					L 3,720.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L 12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L 2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L 5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L 5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L 11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L 4,850.00
	Sub-Total 1.2					L 40,870.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L 96,415.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L 10,217.50



	Total 2					L	10,217.50
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L	2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L	4,200.00
	Sub-Total 3.1					L	6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L	4,000.00
	Sub-Total 3.2					L	4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L	1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L	1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51
	TOTAL 6					L	23,384.51
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	249,994.73

5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2 TRAMOS DE CALLE, TRAMO I INICIANDO EN CONCRETO EXISTENTE CONTIGUO A MERENDERO ROSITA HASTA BENDICIÓN DE JEHOVÁ Y TRAMO II DESDE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA HASTA CASA DE AMÍLCAR HERNÁNDEZ EN BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TAULABE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L 1,875.00



1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L	1,845.00
	Sub Total					L	3,720.00
1.3	Personal de Campo						
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L	12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L	2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L	5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L	5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L	11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L	4,850.00
	Sub-Total 1.2					L	40,870.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L	96,415.00
2	HORAS EXTRAS					L	10,217.50
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L	10,217.50
	Total 2						
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L	2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L	4,200.00
	Sub-Total 3.1					L	6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L	4,000.00
	Sub-Total 3.2					L	4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L	1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L	1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51
	TOTAL 6					L	23,384.51



GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	249,994.73
--------------------------	--	--	--	--	---	------------

6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	40,500.00	L 6,075.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,500.00	L 45,750.00
	Sub-Total 1.1					L 51,825.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,500.00	L 1,875.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,300.00	L 1,845.00
	Sub Total					L 3,720.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,300.00	L 12,300.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	10,600.00	L 2,120.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	11,000.00	L 5,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,200.00	L 5,100.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L 11,000.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.50	9,700.00	L 4,850.00
	Sub-Total 1.2					L 40,870.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L 96,415.00
2	HORAS EXTRAS					L 10,217.50
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L 10,217.50
	Total 2					
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	0.50	4,100.00	L 2,050.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	4,200.00	L 4,200.00
	Sub-Total 3.1					L 6,250.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	4,000.00	L 4,000.00
	Sub-Total 3.2					L 4,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	3,400.00	L 1,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L 4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,000.00	L 1,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L 25,000.00



	Sub-Total 3.3					L	32,600.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.20	4,200.00	L	13,440.00
	Sub-Total 3.4					L	18,640.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	61,490.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS						
	(15% S/Total 3)					L	9,223.50
	TOTAL 4					L	9,223.50
5	GASTOS GENERALES						
	(46.20% S/Total 1+2)					L	49,264.22
	TOTAL 5					L	49,264.22
6	HONORARIOS PROFESIONALES						
	(15% de 1+ 2+ 5)					L	23,384.51
	TOTAL 6					L	23,384.51
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	249,994.73

RESUMEN		
No.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	578,490.00
2	HORAS EXTRAS	61,305.00
3	GASTOS DIRECTOS	368,940.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	55,341.00
5	GASTOS GENERALES	295,585.32
6	HONORARIOS PROFESIONALES	140,307.06
	TOTAL	1,499,968.38

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por EL SUPERVISOR y reembolsable previa justificación, por EL CONTRATANTE, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 38/100 (LPS. 1,499,968.38), de los cuales CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 06/100 (L.140,307.06), corresponden al concepto de Honorarios.- EL SUPERVISOR recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Publicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: : Institución- 0120-; Programa: 021; Sub Programa: 00-; Proyecto: 027; Act. /Obra: 02-; Objeto: 47220- y Fuente: 11 - Todas los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de EL CONTRATANTE, donde se exprese que las cantidades facturadas



representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales:** **EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de **cuales CIENTO CUARENTA MIL TRESCIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 06/100 (L.140,307.06)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de la obra, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

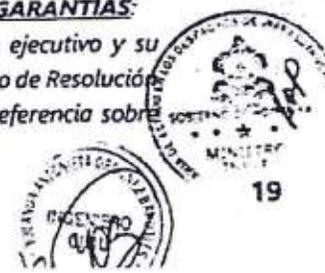
En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre



cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- EL CONTRATANTE retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **2.- EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo la presentación de la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la SAR.- **3.- EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ARCHIVOS:

a) **EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR**, deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- c) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- d) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR**.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: **1.-** Invitación a Concurso.- **2.-** Términos de Referencia de Concurso **3.-** Addendums que se le hagan al mismo.- **4.-** Presentación de Ofertas.- **5.-** Procesos de Evaluación - **6.-** Nota de Adjudicación.- **7.-** Contrato y Modificaciones.- **8.-** Garantía de Cumplimiento de Contrato.- **9.-** La Orden de Inicio.- **10.-** Planos.- **11.-** Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.



quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR**, continuar ejecutando el contrato por un periodo que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- **c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda quince (15) días su periodo de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.- **e) Siempre** que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones



quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contrataos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) **Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- b) **Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR**, continuar ejecutando el contrato por un periodo que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un periodo de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del periodo de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un periodo continuo que exceda quince (15) días su periodo de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un periodo de igual tiempo al periodo perdido por fuerza mayor.- d) **EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante periodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.- e) Siempre que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el periodo de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones



POLIZA DE FIANZA

Póliza No.: ZC-FC-86202-2021 **Desde:** 18/03/2021 **12 M.**
Fecha de Emisión: 18/03/2021 **Hasta:** 18/09/2021 **12 M.**
Afianzado: YOLANDA ANTONIETA ORDOÑEZ BARDALES
Domicilio: DISTRITO CENTRAL, FRANCISCO MORAZAN

Beneficiario: SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)
Domicilio: COMAYAGUELA, FRANCISCO MORAZAN

Suma Afianzada: LPS. 21,100.00

**FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
CONDICIONES GENERALES
CONTRATO GARANTIZADO**

Garantía a favor de: "SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)", para garantizarle que el afianzado, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, llevará a cabo el "CONTRATO NO. 002-SU-OO.UU-DGOP- INSEP-2021 1.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN BARRIO SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE JESÚS DE OTORO, DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ. 2.- PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DE LA SEÑORA REINA DUARTE HASTA LA CASA DEL SEÑOR OSCAR VARGAS EN LA 4 CALLE ENTRE LA 6 Y 7 AVENIDA Y DESDE LA CASA Da SEÑOR JULIO VARGAS HASTA LA CASA DEL SEÑOR MARIO SÁNCHEZ EN LA 7 AVENIDA ENTRE LA 4 Y 5 CALLE UBICADA EN EL BARRIO EL JAZMÍN, EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 3.-PAVIMENTACIÓN DE CALLE CON CONCRETO HIDRÁULICO DESDE LA CASA DEL SEÑOR HUMBERTO SALINAS, PASANDO POR LA ESCUELA FRANCISCO MORAZÁN Y FINALIZANDO AL LADO OESTE DEL CESAMO LUIS LAZO ARRIAGA UBICADO EN EL BARRIO GUANACASTE EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL PARAÍSO, DEPARTAMENTO DE EL PARAÍSO. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO INICIANDO EN CASA DE EDWIN BENJAMÍN SUAZO EN BARRIO LA ESPERANZA ALDEA RANCHO GRANDE, MUNICIPIO DE ESQUIÁS DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 5.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE 2 TRAMOS DE CALLE, TRAMO I INICIANDO EN CONCRETO EXISTENTE CONTIGUO A MERENDERO ROSITA HASTA BENDICIÓN DE JEHOVÁ Y TRAMO II DESDE LA IGLESIA DE DIOS DE LA PROFECÍA HASTA CASA DE AMÍLCAR HERNÁNDEZ EN BARRIO LAS FLORES, MUNICIPIO DE TAULABE, EN EL DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. 6.-PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE AL CEMENTERIO MUNICIPAL EN BARRIO ESQUIPULAS, MUNICIPIO DE VILLA DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA. ". Garantía que asciende a la cantidad de: LPS. 21,100.00 (VEINTIUNO MIL CIENTO LEMPTRAS CON 0/100), todo de conformidad con los términos del contrato al efecto firmado entre el afianzado y el beneficiario, contrato que en lo procedente se considerará formando parte integrante de la presente póliza.

Cláusula obligatoria: la presente garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento del beneficiario, acompañada de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito. Pudiendo requerirse su ejecución en cualquier momento, dentro del plazo de vigencia de la fianza.

SEGUROS CREFISA, S.A., que en lo sucesivo se denominará la Compañía garantiza por la presente póliza, a favor del beneficiario (arriba mencionado), el cumplimiento por parte del afianzado (también arriba mencionado), de todas las obligaciones estipuladas en el contrato garantizado arriba especificado.

Las condiciones particulares que se agreguen a esta póliza, con el consentimiento de las partes contratantes se entiende que hacen parte del seguro otorgado según los términos de este documento.

Las Condiciones Generales adjuntas que se agregan a esta Fianza, con el consentimiento de las partes contratantes forman parte integrante de la presente Póliza.

En fe de lo cual por Seguros Crefisa, se firma y sella en la Ciudad de:
TEGUCIGALPA, M.D.C 18 de Marzo del 2021

[Firma Autorizada]


[Firma Afianzada]




CONDICIONES GENERALES FIANZA

1º RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

La responsabilidad de la Compañía se configura en el caso de que EL AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la COMPAÑÍA no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra EL AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.

2º ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege AL BENEFICIARIO contra el incumplimiento de las obligaciones contractuales y, en ningún caso, contra perjuicios de otro orden, por más que se originen directa e indirectamente en dicho incumplimiento.

3º FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

La fuerza mayor o el caso fortuito eximen de responsabilidad a LA COMPAÑÍA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO.

En caso contrario, la fuerza mayor o el caso fortuito, darán lugar a una ampliación del plazo para ejecutar el contrato cuyo cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.

4º NULIDADES

Vician de nulidad la presente Póliza, las afirmaciones falsas o las omisiones maliciosas en que haya incurrido EL BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑÍA a la concesión de esta garantía. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.

5º MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cesará la responsabilidad de LA COMPAÑÍA en caso de introducirse sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.

6º PROHIBICION DE TRANSFERIR

Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO Y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito de LA COMPAÑÍA. En caso de contravenir esta disposición, esta Póliza quedará automáticamente cancelada y LA COMPAÑÍA será responsable sólo por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

7º AVISO DE INCUMPLIMIENTO

Si se descubriere que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que este incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de LA COMPAÑÍA, deberá dársela a ésta, aviso por escrito del tal hecho, a más tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a LA COMPAÑÍA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que



debe pagar por concepto del incumplimiento. La Compañía podrá abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan.

EL BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a retenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.

8° SANCIONES PECUNIARIAS O ECONÓMICAS

La presente Póliza no ampara las sanciones pecuniarias o económicas impuestas al afianzado. En consecuencia tales sanciones serán de cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a LA COMPAÑÍA.

9° RESPONSABILIDAD CIVIL

La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.

10° INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS

Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la no contratación de cualesquiera otros seguros que hayan sido o no mencionados en el contrato.

11° PAGO DE INDEMNIZACIÓN

Si durante la vigencia de esta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, éste podrá cobrarle a LA COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma asegurada. Este pago se hará después de la ejecución del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del ASEGURADO BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir LA COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañada de una copia auténtica del respectivo fallo. En todo caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesaria la aprobación de LA COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de árbitro. LA COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO. La confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilará al reconocimiento de responsabilidad por parte de LA COMPAÑÍA.

12° REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no se oponga su compensación a las leyes vigentes. De igual manera cualquier indemnización que deba pagar Seguros Crefisa, S.A., conforme esta fianza, será reducida en la misma proporción al grado de ejecución o avance del contrato u obra garantizada, de acuerdo a la inversión del anticipo, según sea el caso.

13° COASEGUROS

En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo Contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.

14° SUBROGACION Y CESION DE ACCIONES

Cubierta que sea alguna suma por concepto de la Garantía a que se refiera la presente Póliza, LA COMPAÑÍA se subroga en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para con LA COMPAÑÍA a extender a su favor del documento de cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente, de la suma pagada por LA COMPAÑÍA.

Cualesquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, EL AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por EL BENEFICIARIO en que éste dé por recibida alguna suma por concepto del seguro a que se refiere la presente Póliza. EL AFIANZADO se obliga a rembolsar a LA COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.

15° VIGILANCIA E INSPECCION

LA COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta Cobertura y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO. En desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO que tenga relación con el contrato garantizado por la presente Póliza.

16° DISPOSICIONES INCORPORADAS

La presente Póliza es Ley entre las partes.

En las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicarán las leyes de la República de Honduras.

17° CLAUSULAS INCOMPATIBLES

Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.

18° DOMICILIO

Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

19° ENDOSO DE EXCLUSIÓN LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO

Queda entendido y convenido que a partir del 17 de Febrero del 2017 y de acuerdo a la Resolución SSE No. 114/15-02-2017 emitida por la CNBS, se incluye en las Condiciones Generales de la presente póliza la cláusula descrita a continuación:

El presente Contrato se dará por terminado de manera anticipada en los casos en el que el asegurado, el contratante y/o el beneficiario sea condenado mediante sentencia firme por algún Tribunal nacional o de otra jurisdicción por los delitos de Narcotráfico, Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cualquier otro delito de crimen o delincuencia organizada conocidos como tales por Tratados o Convenios Internacionales de los cuales Honduras sea suscriptor; o que el beneficiario o contratante del seguro se encuentren incluidos en las listas de entidades u organizaciones que identifiquen a personas como partícipes, colaboradores, facilitadores del crimen organizado como ser la lista OFAC (Office Foreign Assets Control) y la lista de Designados por la ONU, entre otras. Este Endoso se adecuará en lo pertinente a los procedimientos



especiales que podrían derivarse de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos, Ley sobre el Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen ilícito y sus respectivos Reglamentos , en lo relativo al manejo, custodia, pago de primas y de siniestros sobre los bienes asegurados de personas involucradas en ese tipo de actos; sin perjuicio de que la Aseguradora deberá informar a las autoridades competentes cuando aplicare esta cláusula para la terminación anticipada del contrato.

20° NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones atinentes del Código de Comercio, Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros y demás normativa aplicable emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

PTC-003-DGOP-00.UU.-2021

CONTRATO No.003-SU-00.UU-DGOP- INSEP-2021

- 1.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Migdonio Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguan, En El Departamento De Colon.
- 2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz.
- 3.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Purungla, Departamento De La Paz.
- 4.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jicaro, Municipio De Mercedes De Oriente En El Departamento De La Paz.
- 5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira.
- 6.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, 1era Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y **EL SEÑOR NELSON MARTINEZ DELLANOCE**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02839, RTN No. 08011952028396, ; quien actúa en su condición de Consultor Individual y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercer los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:**

- 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLON.
- 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMON ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
- 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, 1ERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

Contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras.

B.- LA SECRETARÍA:

La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).



- C.- LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- D.- EL COORDINADOR:** El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista Individual.
- E.- LA UNIDAD EJECUTORA:** Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- F.- LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** El consultor Contratado para realizar la Supervisión del Proyecto.
- G.- PROYECTO:**
1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMÓN ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FILIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JÍCARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOMBE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, 1RA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha contratado para la Supervisión del proyecto.
- H.- EL CONTRATISTA:**
- I.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la SUPERVISIÓN de los Proyectos: 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMÓN ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO



1385

HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE LA PAZ. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. 7.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE 1RA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente: a) **ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR**, se refieren a todos los procesos previos que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuados y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar cinco (05) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora del Colegio Civiles o Arquitectos de Honduras en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- b)

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: **EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes: 1.- Revisión completa del proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- 2.- Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.- 3.- Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- 4.- Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y oprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas.- 5.- Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA**, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurar

1384



que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- 6.- Velar porque **EL CONTRATISTA**, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- 7.- Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- 8.- Proyectar cualquier cambio que fuere necesaria para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas 9.- Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- 10.- Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- 11.- Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidas en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informado a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.- 12.- Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- 13.- Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativos al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- 14.- Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- 15.- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van o emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- 16.- Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- 17.- Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- 18.- Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- 19.- Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- 20.- Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- 21.- Revisar todas las sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiere, y recomendar cambios, aprobaciones

1383



reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- 22.- Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Éstos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- 23.- Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- 24.- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- 25.- Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- 26.- Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27.- Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- 28.- Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus parax por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA**, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- 29.- Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desahujados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** que árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- 30.- Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el Informe Final.- 31.- Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Órdenes a **EL CONTRATISTA**; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- 32.- Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables.

1382



aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todas las costas y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esta designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- 33.- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por EL CONTRATISTA.- 34.- Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- 35.- En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- 36.- Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- 37.- Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- 38.- Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.- 39.- Preparar un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- 40.- Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por EL CONTRATISTA.- 41.- Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días e incluir en el informe final después de haber sido concluida la obra por EL CONTRATISTA.- 42.- Preparar en original y dos (2) copias impresas y en digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (05) días después de finalizada la obra.- 43.- Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de EL CONTRATANTE pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- c) **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** a) Se conviene que EL SUPERVISOR no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de EL SUPERVISOR derivados del contrato, o menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- b) EL SUPERVISOR no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación reclamada o solicitada por EL CONTRATISTA de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR deberá revisar y firmar las Evaluaciones Mensuales de los Obras ejecutadas por EL CONTRATISTA, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación



sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que EL CONTRATISTA debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- d) EL SUPERVISOR tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por EL CONTRATANTE.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, EL SUPERVISOR se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- e) Los vehículos arrendados por EL CONTRATANTE al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de EL SUPERVISOR, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- f) EL SUPERVISOR no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por EL CONTRATISTA y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante EL CONTRATISTA por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otros causas imputables, EL CONTRATANTE no toma en consideración la solicitud de EL CONTRATISTA.- g) Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.

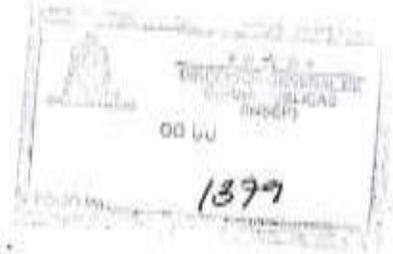
CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) **Responsabilidad DE EL SUPERVISOR:** 1.- EL SUPERVISOR, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- 2.- Es además convenido que EL SUPERVISOR, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de EL CONTRATANTE, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de EL SUPERVISOR y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- 3.- El Supervisor no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- 4.- Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobada previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. - 5.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del

1380



Proyecto en el tiempo programado. - 6.- El Supervisor, actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditado al respecto del Proyecto. 7.- EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras. - Estas señales serán exigidas y aprobadas por el supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo. - Además EL CONTRATISTA colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causen a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas. - el Supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente. - EL CONTRATISTA el contratista asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde LA DIRECCIÓN. - EL CONTRATISTA está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la COVID-19 que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo y en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19, para los proyectos de construcción. b) Información y Servicios. 1.- EL CONTRATANTE a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además EL CONTRATANTE se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiere sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la DIRECCIÓN una vez finalizado el proyecto. - 2.- EL CONTRATANTE se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el supervisor para efectos de reembolso. - 3.- EL CONTRATANTE a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en la relación con el Proyecto en general. - 4.- EL CONTRATANTE a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del CONTRATANTE llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: a. Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. b. Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. - c. EL CONTRATANTE a través del Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales



asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

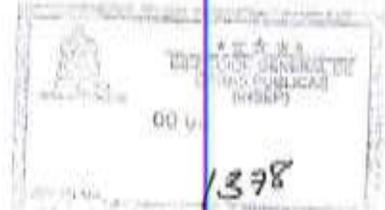
EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: 1.- **INFORME PRELIMINAR:** **EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; d) Niveles de ejecución actualizados; e) Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; f) Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; g) Banco de materiales; etc.- 2.- **INEORME MENSUAL:** **EL SUPERVISOR** deberá presentar informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- 3.- **INEORME ESPECIAL:** **EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para la misma.- 4.- **INEORME FINAL:** **EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de Ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles después de concluida la obra para presentar informe final.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) **EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

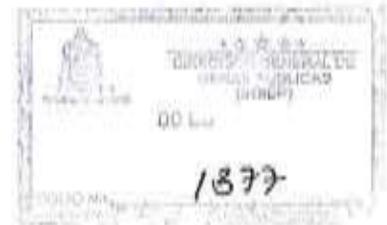
a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. - b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. Dicho plazo contara individualmente, considerando que la Dirección emitió órdenes de inicio con fechas distintas para cada proyecto con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios.



CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (LPS. 1,491,134.16)** según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M				
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	0.15	42,000.00	L 6,450.00
	Sub-Total 1.1		1.00	1.50	32,000.00	L 48,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Control					L 54,480.00
1.2.1	Contador	H-M				
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Técnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
	Sub Total		1.00	0.15	13,000.00	L 1,950.00
1.3	Personal de Campo					L 5,880.00
1.3.1	Inspectores	H-M				
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	1.00	15,000.00	L 15,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L 2,500.00
1.3.4	Cedenero	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L 2,600.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L 2,200.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L 11,500.00
	Sub-Total 1.2		1.00	0.20	9,800.00	L 1,960.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1 + 1.2)					L 33,760.00
2	HORAS EXTRAS					L 94,760.00
2.1	(25% x Salario del personal de campo)					
	Total 2					L 8,440.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					L 8,440.00
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES				
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	8,000.00	L 8,000.00
	Sub-Total 3.1		1.00	1.00	3,350.00	L 3,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					L 8,350.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES				
	Sub-Total 3.2		1.00	1.00	5,200.00	L 5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					L 5,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L 2,700.00



3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L	1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	20,000.00	L	20,000.00
	Sub-Total 3.3						
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L	5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.00	4,000.00	L	8,000.00
	Sub-Total 3.4						
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						13,720.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% 3/Total 3)						2,058.00
	TOTAL 4						15,778.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% 3/Total 1+2)						10,003.50
	TOTAL 5						10,003.50
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 3)						47,216.40
	TOTAL 6						47,216.40
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						22,412.46
							22,412.46
							248,822.38

2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Reco Inicia En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz.

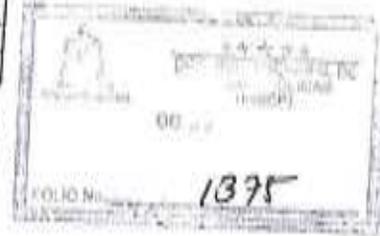
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRES MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUBSIDIOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	43,000.00	L 6,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	32,000.00	L 48,000.00
	Sub-Total 1.1					
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					L 54,480.00
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Técnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	13,000.00	L 1,950.00
	Sub Total					
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L 13,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L 2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L 2,600.00
1.3.4	Cadenere	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L 2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,300.00	L 11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L 1,960.00
	Sub-Total 1.2					
						33,700.00



1	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)										
2	HORAS EXTRAS										L. 93,760.00
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)										
	Total 2										L. 93,760.00
3	GASTOS DIRECTOS										L. 8,440.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS										L. 8,440.00
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES									
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	5,000.00						L. 5,000.00
	Sub-Total 3.1		1.00	1.00	8,350.00						L. 8,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA										L. 8,350.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES									
	Sub-Total 3.2		1.00	1.00	8,200.00						L. 8,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO										L. 8,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES									L. 8,200.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	0.20	13,500.00						L. 2,700.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,900.00						L. 4,900.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	0.20	5,100.00						L. 1,020.00
	Sub-Total 3.3		1.00	1.00	25,000.00						L. 25,000.00
3.4	SUBSISTENCIA										L. 43,620.00
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES									
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	1.00	5,800.00						L. 5,800.00
	Sub-Total 3.4		1.00	2.00	4,900.00						L. 13,720.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)										L. 19,520.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)										L. 66,890.00
	TOTAL 4										L. 10,003.80
5	GASTOS GENERALES (48.20% S/Total 1+2)										L. 10,003.80
	TOTAL 5										L. 47,216.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)										L. 47,216.40
	TOTAL 6										L. 22,412.46
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)										L. 22,412.46
											L. 248,522.26

3.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Purullana, Departamento De La Paz.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M				
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	0.15	48,000.00	L. 8,450.00
	Sub-Total 1.1		1.00	1.50	32,000.00	L. 48,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					L. 84,450.00



1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L	1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L	1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L	1,800.00
	Sub Total		1.00	0.15	12,000.00	L	1,950.00
1.3	Personal de Campo					L	5,550.00
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L	12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L	2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L	2,600.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L	2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L	11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L	1,960.00
	Sub-Total 1.3		1.00	0.20	9,800.00	L	1,960.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L	33,760.00
2	HORAS EXTRAS					L	83,760.00
2.1	(25% S/salario del personal de campo)						
	Total 2					L	8,440.00
3	GASTOS DIRECTOS					L	8,440.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L	5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,350.00	L	3,350.00
	Sub-Total 3.1		1.00	1.00	3,350.00	L	3,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					L	8,280.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
	Sub-Total 3.2		1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					L	5,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L	2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L	1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3		1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
3.4	SUBSISTENCIA					L	83,620.00
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L	5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L	13,720.00
	Sub-Total 3.4		1.00	2.80	4,900.00	L	13,720.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	19,520.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L	66,490.00
	TOTAL 4					L	10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L	10,003.50
	TOTAL 5					L	47,236.40
						L	47,236.40

SECRETARÍA GENERAL DE
TRABAJOS Y SEGURIDAD
(MISER)
00 UU
1394



3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L	2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L	1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3						29,620.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L	5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L	13,720.00
	Sub-Total 3.4						19,520.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						68,690.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)						10,303.50
	TOTAL 4						10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						47,216.40
	TOTAL 5						47,216.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)						22,412.46
	TOTAL 6						22,412.46
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						248,522.28

5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedro, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	48,000.00	L 6,480.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	32,000.00	L 48,000.00
	Sub-Total 1.1					L 54,480.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Cantador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	13,000.00	L 1,950.00
	Sub Total					L 5,550.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L 13,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L 2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L 2,600.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L 2,200.00
1.3.5	Motociclista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L 11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	8,800.00	L 1,760.00

1372



Sub-Total 1,2						
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						L. 22,700.00
2 HORAS EXTRAS						
2.1 (25% S/Salario del personal de campo)						L. 93,700.00
Total 2						
3 GASTOS DIRECTOS						L. 8,440.00
3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1 Gastos de Laboratorio						
3.1.2 Materiales de Oficina						
Sub-Total 3.1						L. 3,350.00
3.2 GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1 Reparto y Reproducción						
Sub-Total 3.2						L. 5,200.00
3.3 ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1 Equipo de Topografía						
3.3.2 Vivienda						
3.3.3 Equipo de Laboratorio						
3.3.4 Vehículo						
Sub-Total 3.3						L. 25,000.00
3.4 SUBSISTENCIA						
3.4.1 Subsistencia del personal profesional						
3.4.2 Subsistencia del personal de campo						
Sub-Total 3.4						L. 12,720.00
TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						L. 19,520.00
4 MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/TOTAL 3)						
TOTAL 4						L. 10,003.50
5 GASTOS GENERALES (46.20% S/TOTAL 1+2)						
TOTAL 5						L. 10,004.50
6 HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)						
TOTAL 6						L. 47,216.40
TOTAL 6						L. 47,216.40
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						L. 22,412.40
GRAN TOTAL						L. 246,522.36

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
 00 L.
 1871

6.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, Tera Y Ruta Entrada Hacia El Parque Recreativo Mereno Hércules, En Colonia Morano, Municipio De Grañas, Departamento De Leimpia.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	48,000.00	L. 4,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	92,000.00	L. 48,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,450.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					



* * * * *

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

Oficina Central						
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,000.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,000.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Técnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	18,000.00	L 1,950.00
Sub-Total						L 3,950.00
1.3	Personal de Campo					L 5,550.00
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L 13,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L 2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	18,000.00	L 3,600.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L 2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L 11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L 1,960.00
Sub-Total 1.2						L 1,960.00
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						L 33,760.00
2 HORAS EXTRAS						L 93,760.00
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L 0,440.00
Total 2						L 93,760.00
3 GASTOS DIRECTOS						L 8,440.00
3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L 5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,350.00	L 3,350.00
Sub-Total 3.1						L 8,350.00
3.2 GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						L 8,350.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L 5,200.00
Sub-Total 3.2						L 5,200.00
3.3 ALQUILER DE EQUIPO						L 5,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L 2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L 4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L 1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	28,000.00	L 25,000.00
Sub-Total 3.3						L 25,000.00
3.4 SUBSISTENCIA						L 33,620.00
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L 5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L 14,720.00
Sub-Total 3.4						L 14,720.00
TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						L 19,520.00
4 MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (18% S/Total 3)						L 66,680.00
TOTAL 4						L 10,003,500.00
5 GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						L 10,003,500.00
						L 47,000,000.00

1370



* * * * *

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

COMISIONADO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS

	TOTAL 5					
6	HONORARIOS PROFESIONALES				L.	47,216.40
	(15% de 1+ 2+ 5)					
	TOTAL 6				L.	22,412.46
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)				L.	249,527.86

RESUMEN		
No.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	662,500.00
2	HORAS EXTRAS	50,640.00
3	GASTOS DIRECTOS	400,140.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	60,021.00
6	GASTOS GENERALES	283,298.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES	134,474.76
	TOTAL	1,491,134.16

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

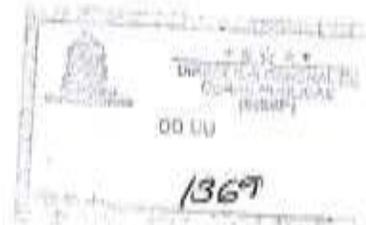
Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por EL SUPERVISOR y reembolsable previo justificación, por EL CONTRATANTE, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (LPS. 1,491,134.16) de los cuales CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (L.134,474.76), corresponden al concepto de Honorarios.- EL SUPERVISOR recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: : Institución- 0120-; Programa: 021; Sub Programa: 00-; Proyecto: 027; Act. /Obra: 02-; Objeto: 47220- y Fuente: 11 - Todas los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañada por una certificación de EL CONTRATANTE, donde se exprese que los cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a EL SUPERVISOR, y que pueden ser pagados.- Honorarios Proporcionales: EL SUPERVISOR recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de cuales CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 76/100 (L.134,474.76), pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de la obra la siguiente garantía: Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por



ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, EL SUPERVISOR pedirá a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma",.- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACION DE LAS GARANTIAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION:

En caso de que se amplie el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, EL SUPERVISOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de EL SUPERVISOR, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con EL SUPERVISOR del cumplimiento de estas condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACION DE LAS GARANTIAS:

La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por EL SUPERVISOR, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afectada al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCION DE LAS GARANTIAS:

Las garantías constituidas por EL SUPERVISOR, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de EL SUPERVISOR.- EL CONTRATANTE gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de EL SUPERVISOR, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL SUPERVISOR haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTIAS:

La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito por la Dirección General de Obras Públicas.

1268



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo la presentación de la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la SAR.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ARCHIVOS:

a) **EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillos, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR**, deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todos los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un período de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente. **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiere.- c) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- d) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso.- 2.- Términos de Referencia de Concurso 3.- Addendums que se le hagan al mismo.- 4.- Presentación de Ofertas.- 5.- Procesos de Evaluación - 6.- Nota de Adjudicación.- 7.- Contrato y Modificaciones.- 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio.- 10.- Planos.- 11.- Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrito hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a



EL SUPERVISOR, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costas.- c) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales a distintos a los de su programación original que requieran un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- d) **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costas no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- e) Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato a cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas las Notificaciones por escrito, Correo Electrónico y por la tabla de aviso, cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, o las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito. - Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planas y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todas los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costas, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período



de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de la establecida en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a EL SUPERVISOR, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros SUPERVISORES o CONTRATISTAS de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por EL CONTRATANTE, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes. - **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a EL SUPERVISOR, continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que EL SUPERVISOR haga el reclamo a EL CONTRATANTE dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes. - Si EL SUPERVISOR no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor. - **c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a EL SUPERVISOR ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de EL CONTRATANTE, será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor. - **d) EL SUPERVISOR** será reembolsada por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por EL CONTRATANTE. - **e) Siempre que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, EL SUPERVISOR notificará a EL CONTRATANTE las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión. - EL CONTRATANTE verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos. - Si EL SUPERVISOR no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión. - En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.**

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del 0,36% del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios, condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa., cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, EL SUPERVISOR acuerda indemnizar y defender a su costo a EL CONTRATANTE, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas,

1365



originadas directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR**, en relación con el proyecto. - **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo. - Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo. - Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajará directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato. - b) **EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

EL CONTRATANTE al recibir el Informe Especial del Supervisor diez (10) meses después de recepcionadas las obras a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, se dará automáticamente por terminado el contrato y se por entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, solicitar el **FINIQUITO** extendido por la Dirección General de Obras Públicas, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

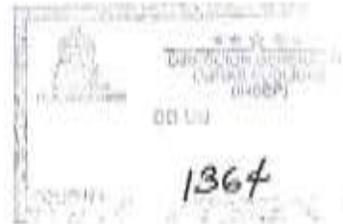
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltas empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de Controversia debe crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante".

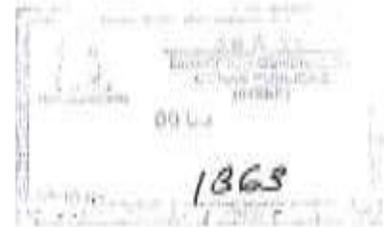
CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE**



DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) **Prácticas Corruptivas**, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Práctica Colusorias**, entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestras empleadas o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociadas, ejecutivos y trabajadores de aquellas. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la Irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Veintiuno (2021), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria.



* * * * *

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Lto. Roberto Antonio Pina Rodríguez
Secretario de Estado en el Despacho
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)



ING. NELSON MARTÍNEZ BELTRÁN
Consultor Individual

1362



**FIANZA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

No. FC-210308

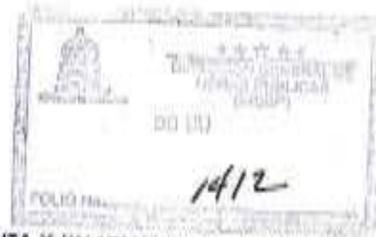
VIGENCIA:

DESDE:

HASTA:

18 DE MARZO DE 2021

18 DE AGOSTO DE 2021



SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 20,171.21 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 21/100)

AFIANZADO:

NELSON MARTINEZ DELLANOCE

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la Supervisión de los Proyectos denominados: "SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS: 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDIN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUA, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN, 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMON ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 3. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 4. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJIA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 5. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLONHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 6. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, TERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." CONTRATO DE SUPERVISIÓN NO. 003-SU-00.UU-DGOP-INSEP-2021.

CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTIA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO O NOTA DE INCUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance del servicio de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de marzo de 2021

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a las 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


Lto. Roberto ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ
Secretario de Estado en el Despacho
de Infraestructura y Servicios Públicos
(INSEP)


ING. NELSON MARTINEZ ENCARNACION
Consultor Individual

SECRETARÍA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Y SERVICIOS PÚBLICOS
(INSEP)
00 00
1287

MEMORANDUM N°- 115-B-00.UU.-2021

PARA: LIC. SELVIN CASTELLANOS
JEFE DEPTO. LEGAL OBRAS PÚBLICAS

DE: ING. OSCAR RODRIGUEZ
JEFE DEPTO. OBRAS URBANÍSTICAS

ASUNTO: REMISION FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

FECHA 18 DE MARZO, 2021

Adjunto al presente remito a usted la Fianza de Cumplimiento del Contrato de supervisión de los siguientes: 1.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Migdonio Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguan, En El Departamento De Colon. 2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz. 3.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Puringla, Departamento De La Paz. 4.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jícaro, Municipio De Mercedes De Oriente En El Departamento De La Paz. 5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira. Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, 1era Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira. Expediente No. 009-OOUU-2021, a favor de NELSON MARTINEZ DELLANOCE



Sin otro particular,

Departamento de Obras Urbanísticas. Comayagüela, M.D.C. a los dieciocho días del mes de marzo del año 2021.

Vista y analizada la Fianza No. **FC-210308** emitida por **SEGUROS DEL PAIS** de fecha 18 de marzo del año 2021 para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de supervisión de los proyectos: **1.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Migdonio Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguan, En El Departamento De Colon.** **2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz.** **3.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Puringla, Departamento De La Paz.** **4.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jícaro, Municipio De Mercedes De Oriente En El Departamento De La Paz.** **5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira.** **Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, 1era Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira.** Expediente No. **009-OOUU-2021** damos Fe que está correcta la información en cuanto a:

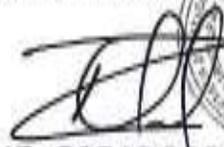
1- Nombre del afianzado: **NELSON MARTINEZ DELLANOCE**

2- -El Beneficiario: **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP)**

3.- Monto afianzado: Cubre el 15% del monto Total del Contrato. (Art. 100 de La Ley de Contratación del Estado).

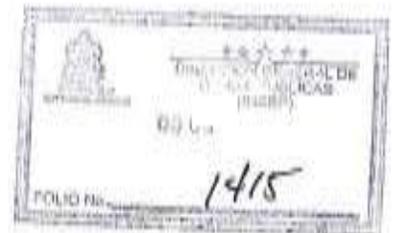
4.-Vigencias: desde el 18/03/2021 Hasta el 18/9/2021 (Art. 101 de la Ley de Contratación del Estado).

5.-Cumple con los términos y condiciones estipuladas.

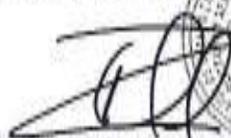


ING. OSCAR RODRIGUEZ

Jefe Departamento de Obras Urbanísticas.



En esta misma fecha se remiten las presentes diligencias a la Dirección General de Obras Públicas, para que continúe con los tramites correspondientes.



ING. OSCAR RODRIGUEZ

Jefe Departamento de Obras Urbanísticas.

MEMORANDUM DGOP No.0302-2021

PARA: ABOG. SELVIN CASTELLANOS
Jefe Asesoría Legal, DGOP

DE: ING. MARIA EUGENIA NÚÑEZ RAUDALES
Directora General de Obras Públicas

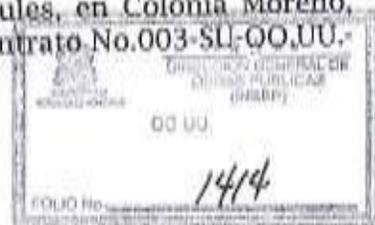
ASUNTO: Remisión Fianza de Cumplimiento de Contrato, del
Ingeniero Nelson Martinez Dellanoce, Consultor
Individual

FECHA: 18 de marzo del 2021

Para su conocimiento, revisión y trámite correspondiente, adjunto sírvase encontrar nota de fecha del día de hoy, enviada por el Ingeniero Nelson Martinez Dellanoce, Consultor Individual, mediante la cual remite el Original de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No.FC-210308, correspondiente a los Proyectos de "Supervisión 1.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Hacia Jardín de Niños Migdonio Cárcamo de la Comunidad de Dos Bocas, Municipio de Santa Rosa de Agua, en el Departamento de Colón. 2. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle en Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio en Casa de Maximiliano Maldonado Hasta la Casa de Ramón Romero, Municipio de San Antonio del Norte, Departamento de La Paz, 3. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Tres Tramos de Calle ubicadas Alrededor del Estadio Municipal en el Municipio de Santiago de Puringla, Departamento de La Paz, 4. Pavimentación con Concreto Hidráulico en Inicio de Calle Principal desde la Casa de Felipe Mejia Hasta la Casa de Natividad Maldonado, Comunidad de El Jicaro, Municipio de Mercedes de Oriente, en el Departamento de La Paz, 5. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle Principal en la Comunidad de San Pedrito, Municipio de San Manuel de Colohete, Departamento de Lempira, 6. Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle 1era y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, en Colonia Moreno, Municipio de Gracias, Departamento de Lempira", del Contrato No.003-SU-00.UU.-DGOP-INSEP-2021.

Por su atención a la presente, me suscribo de Usted.

Atentamente,



Cc. Archivo
MENR/car"

Tegucigalpa, M.D.C.
18 de marzo de 2021

Ingeniero

María Eugenia Núñez

DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

INSEP

SU OFICINA

Estimada Ingeniera Nuñez:

Por este medio y con Referencia al Contrato No. 003-SU-OO. UU-DGOP-INSEP-2021 le estamos solicitando la Revisión y Aprobación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. FC-210308 para la **SUPERVISION DE LOS PROYECTOS: "Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Migdonio Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguan, En El Departamento De Colon"**

2. "Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz."

3. "Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Puringla, Departamento De La Paz."

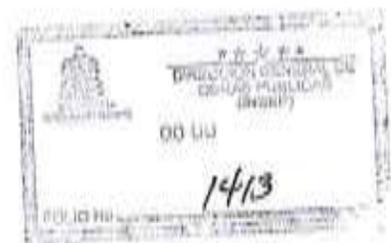
4. "Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jícara, Municipio De Mercedes De Oriente En El Departamento De La Paz."

5. "Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira".

6. "Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, 1era Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira"

Agradeciéndole la atención a la presente, me suscribo de usted.

Atentamente,




Ing. Nelson Martínez de la Cruz
C.I.C.H. 1070
Consultor Individual

Evelin Canales
18-03-2021



E-mail: nmartinezmadec@yahoo.com

Celular: 9886-4779

Teléfono: 2239-7741 / 2235-6581

**FIANZA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

No. FC-210308

VIGENCIA:

DESDE:

18 DE MARZO DE 2021

HASTA:

18 DE AGOSTO DE 2021



SUMA AFIANZADA HASTA:

L. 20,171.21 (VEINTE MIL CIENTO SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 21/100)

AFIANZADO:

NELSON MARTINEZ DELLANOCE

BENEFICIARIO:

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP)

COBERTURA: Para garantizar el fiel cumplimiento de la Supervisión de los Proyectos denominados: "SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS: 1. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDIN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUA, EN EL DEPARTAMENTO DE COLÓN, 2. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMON ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 3. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 4. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJIA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE, EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ, 5. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, 6. PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, 1ERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA." CONTRATO DE SUPERVISIÓN NO. 003-SU-00.UU-DGOP-INSEP-2021.

CLAUSULA OBLIGATORIA: ESTA GARANTIA SERÁ EJECUTADA POR EL VALOR TOTAL DE LA MISMA, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS (INSEP), ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO O NOTA DE INCUMPLIMIENTO, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, SIN PERJUICIO DE LOS AJUSTES QUE PUDIERAN HABER, SI FUERA EL CASO, QUE SE HARÁN CON POSTERIORIDAD A LA ENTREGA DEL VALOR TOTAL DE LA MISMA.

Cláusula especial: La obligación derivada de esta fianza disminuirá conforme al avance del servicio de la obra.

Tegucigalpa, M. D. C., 18 de marzo de 2021.

FIRMA AUTORIZADA



FIRMA AUTORIZADA

CONTRATO No.003-SU-00,UU-DGOP- INSEP-2021

- 1.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Migdonio Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguan, En El Departamento De Colon.
- 2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barrio Arriba Hacia Corredor Seco Inicio En Casa De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz.
- 3.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Purungla, Departamento De La Paz.
- 4.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jicaro, Municipio De Mercedes De Oriente En El Departamento De La Paz.
- 5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira.
- 6.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, 1era Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hércules, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y EL SEÑOR **NELSON MARTINEZ DELLANOCE**, mayor de edad, casada, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1952-02839, RTN No. 08011952028396, ; quien actúa en su condición de Consultor Individual y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:**

- 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIGDONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLON.
- 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMÓN ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
- 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, 1ERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

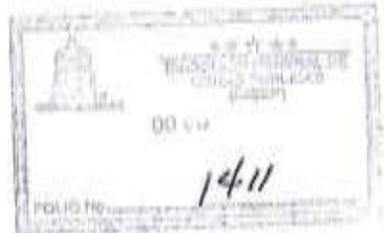
Contrato que se registrá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente contrato se emplean los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

A.- EL GOBIERNO: El Gobierno de la República de Honduras.

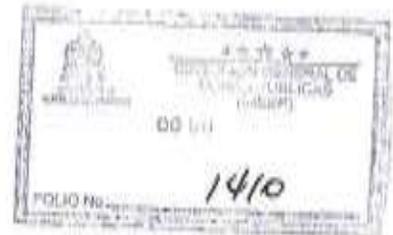
B.- LA SECRETARIA: La Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).



- C.- LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- D.- EL COORDINADOR:** El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista Individual.
- E.- LA UNIDAD EJECUTORA:** Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- F.- LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** El consultor Contratado para realizar la Supervisión del Proyecto.
- G.- PROYECTO:**
1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIADONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLON. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMON ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FILIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDES DE ORIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, TERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.
- H.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha contratado para la Supervisión del proyecto.
- I- EL CONTRATANTE:** El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de Ingeniería requeridos para la SUPERVISIÓN de los Proyectos: 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE HACIA JARDÍN DE NIÑOS MIADONIO CÁRCAMO DE LA COMUNIDAD DE DOS BOCAS, MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE AGUAN, EN EL DEPARTAMENTO DE COLON. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE EN BARRIO ARRIBA HACIA CORREDOR SECO INICIO EN CASA DE MAXIMILIANO MALDONADO HASTA LA CASA DE RAMON ROMERO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL NORTE, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO



HIDRÁULICO DE TRES TRAMOS DE CALLE UBICADAS ALREDEDOR DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO EN INICIO DE CALLE PRINCIPAL DESDE LA CASA DE FELIPE MEJÍA HASTA LA CASA DE NATIVIDAD MALDONADO, COMUNIDAD DE EL JICARO, MUNICIPIO DE MERCEDRES DE ORIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE LA PAZ. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRITO, MUNICIPIO DE SAN MANUEL DE COLOHETE, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA. 6.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, TERA Y 2DA ENTRADA HACIA EL PARQUE RECREATIVO MORENO HÉRCULES, EN COLONIA MORENO, MUNICIPIO DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente: **a)- ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR**, se refieren a todas las procesos previas que son necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieran de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar cinco (05) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora del Colegio Civil o Arquitectos de Honduras en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA:** **EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes: 1.- Revisión completa del proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de el trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- 2.- Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.- 3.- Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta la requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- 4.- Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas 5.- Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA**, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurar

1409



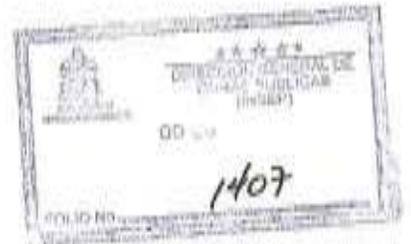


SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- 6.- Velar porque EL CONTRATISTA, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- 7.- Verificar a EL CONTRATISTA, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- 8.- Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas 9.- Deberá sugerir a EL CONTRATISTA, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- 10.- Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- 11.- Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por EL CONTRATISTA, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.- 12.- Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a EL CONTRATISTA y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- 13.- Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por EL CONTRATISTA, relativas al progreso lograda durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- 14.- Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no los cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, EL SUPERVISOR hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará los respectivos recomendaciones.- 15.- Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- 16.- Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- 17.- Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- 18.- Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfalto, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectiva.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- 19.- Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a EL CONTRATISTA, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- 20.- Solicitar a EL CONTRATISTA el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- 21.- Revisar todos los sub contratos propuestos por EL CONTRATISTA si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones



reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- 22.- Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todas las datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- 23.- Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el periodo y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- 24.- Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- 25.- Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- 26.- Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- 27.- Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- 28.- Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA**, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- 29.- Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desatrajados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- 30.- Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- 31.- Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA**; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- 32.- Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, toda la referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables.



aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargos por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esto designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, las inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- 33.- Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA**.- 34.- Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- 35.- En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- 36.- Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- 37.- Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- 38.- Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del proyecto.- 39.- Preparar un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- 40.- Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**.- 41.- Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días e incluir en el informe final después de haber sido concluido la obra por **EL CONTRATISTA**.- 42.- Preparar en original y dos (2) copias impresas y en digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (05) días después de finalizada la obra.- 43.- Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** a) Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignorará, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- b) **EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- c) **EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Evaluaciones Mensuales de las Obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación



sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e) Los vehículos** arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR**, en caso de negligencia, accidentes o daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables, **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.- **g) Presentar el Informe del Estado del Proyecto**, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- EL SUPERVISOR, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto.- **2.- Es además convenido que EL SUPERVISOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas.- **3.- El Supervisor** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas.- **4.- Cada vez que un Asesor o Especialista** sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. - **5.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos** se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesario, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del



Proyecto en el tiempo programado. - **6.- El Supervisor.** actuará de acuerdo a las mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. **7.- EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras.- Estas señales serán exigidas y aprobadas por el supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además **EL CONTRATISTA** colocará por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas.- el Supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** el contratista asumirá en sus costas la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION.** - **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la **COVID-19** que serán implementadas en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo y en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado en el protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19, para los proyectos de construcción. **b) Información y Servicios: 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiere sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCION** una vez finalizado el proyecto. - **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el supervisor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Públicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Públicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de Ingeniería. - **c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Públicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales



asignadas a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Públicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Públicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

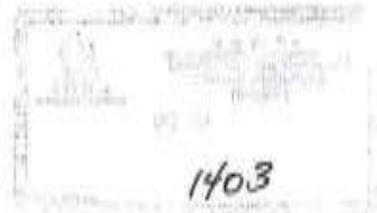
EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, las siguientes Informes: **1.- INFORME PRELIMINAR:** **EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; **f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; **g)** Banca de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL:** **EL SUPERVISOR** deberá presentar informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL:** **EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para lo mismo.- **4.- INFORME FINAL:** **EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles después de concluida la obra para presentar informe final.- **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) EL SUPERVISOR se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) Validez del Contrato: Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. - **b) Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. Dicho plazo contara individualmente, considerando que la Dirección emitió órdenes de inicio con fechas distintas para cada proyecto con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios.



CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 16/100 (LPS. 1,491,134.16)** según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación.

1.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle Hacia Jardín De Niños Miguelito Cárcamo De La Comunidad De Dos Bocas, Municipio De Santa Rosa De Aguen, En El Departamento De Colon.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	48,000.00	L. 6,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	82,000.00	L. 46,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 46,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					L. 84,450.00
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	13,000.00	L. 1,950.00
	Sub Total					L. 1,950.00
1.2	Personal de Campo					L. 5,350.00
1.2.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L. 18,000.00
1.2.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.2.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L. 2,600.00
1.2.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L. 2,200.00
1.2.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L. 11,500.00
1.2.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L. 1,960.00
	Sub-Total 1.2					L. 38,760.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 84,450.00
2	HORAS EXTRAS					L. 6,440.00
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					
	Total 2					L. 6,440.00
3	GASTOS DIRECTOS					L. 8,350.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L. 5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,350.00	L. 3,350.00
	Sub-Total 3.1					L. 8,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L. 5,200.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					L. 2,700.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L. 2,700.00

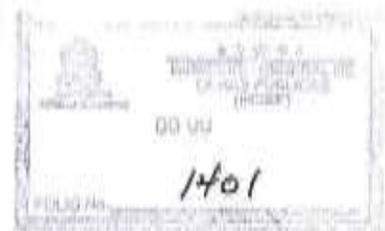
1402



3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L.	4,900.00	
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	8,100.00	L.	1,620.00	
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L.	25,000.00	
Sub-Total 3.3							L.	25,000.00
3.4	SUBSISTENCIA					L.	22,620.00	
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L.	5,800.00	
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L.	13,720.00	
Sub-Total 3.4							L.	19,520.00
TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)							L.	86,690.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	13,003.50	
TOTAL 4							L.	10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	19,603.90	
TOTAL 5							L.	47,216.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+2+5)					L.	47,216.40	
TOTAL 6							L.	22,412.46
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)							L.	22,412.46
							L.	248,522.36

2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle En Barria Arriba Hacia Corredor Xero Inicie En Case De Maximiliano Maldonado Hasta La Casa De Ramon Romero, Municipio De San Antonio Del Norte, Departamento De La Paz.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL	
1	SUELDOS Y SALARIOS						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	43,000.00	L. 6,450.00	
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	32,000.00	L. 48,000.00	
Sub-Total 1.1							L. 54,450.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA						
	Oficina Central						
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00	
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00	
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	18,000.00	L. 2,700.00	
Sub Total							L. 6,300.00
1.3	Personal de Campo						
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L. 13,000.00	
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00	
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00	
1.3.4	Cedenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L. 2,200.00	
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L. 11,500.00	
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L. 1,960.00	
Sub-Total 1.2							L. 37,560.00
							L. 22,710.00



TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)								
2	HORAS EXTRAS					L	98,760.00	
2.1	(25% S/Sueldo del personal de campo)							
	Total 2					L	98,760.00	
3	GASTOS DIRECTOS					L	8,440.00	
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS							
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L	5,000.00	
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,250.00	L	3,250.00	
	Sub-Total 3.1					L	8,250.00	
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					L	8,350.00	
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L	5,200.00	
	Sub-Total 3.2					L	5,200.00	
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					L	5,200.00	
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L	2,700.00	
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00	
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L	1,020.00	
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00	
	Sub-Total 3.3					L	33,620.00	
3.4	SUBSISTENCIA					L	5,800.00	
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L	5,800.00	
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L	13,720.00	
	Sub-Total 3.4					L	19,520.00	
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	66,690.00	
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/TOTAL 3)					L	10,003.50	
	TOTAL 4					L	10,003.50	
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/TOTAL 1+3)					L	47,216.40	
	TOTAL 5					L	47,216.40	
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L	22,412.46	
	TOTAL 6					L	22,412.46	
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	248,822.36	

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
00 UU
1400
PCM-10 HIL

2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Tres Tramos De Calle Ubicadas Alrededor Del Estadio Municipal En El Municipio De Santiago De Puranga, Departamento De La Paz.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE		SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
			MES	CANTIDAD TOTAL		
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	48,000.00	L 8,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.00	42,000.00	L 42,000.00
	Sub-Total 1.1					L 50,450.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					L 54,450.00
	Oficina Central					

INGENIERO CIVIL
09-07-93
C. N. N. N.

GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L	1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L	1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Técnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	13,000.00	L	1,950.00
	Sub Total						
1.3	Personal de Campo						8,550.00
1.3.1	Inspectoras	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L	13,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L	2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L	2,600.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L	2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L	11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L	1,960.00
	Sub-Total 1.3						1,960.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						33,760.00
2	HORAS EXTRAS						93,760.00
2.1	(10% S/Salario del personal de campo)						
	Total 2						8,440.00
3	GASTOS DIRECTOS						8,440.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L	5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,350.00	L	3,350.00
	Sub-Total 3.1						3,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						8,350.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	3,200.00	L	3,200.00
	Sub-Total 3.2						3,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						3,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L	2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	3,100.00	L	1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3						25,000.00
3.4	SUBSISTENCIA						18,620.00
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,800.00	L	5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.00	4,900.00	L	18,720.00
	Sub-Total 3.4						18,720.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						18,620.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (18% S/Total 3)						66,690.00
	TOTAL 4						10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						10,003.50
	TOTAL 5						47,206.40
							47,206.40



6	HONORARIOS PROFESIONALES					
	(15% de 1+2+5)					
	TOTAL 6					L. 22,412.48
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L. 22,412.48
						L. 248,322.36

4.-Pavimentación Con Concreto Hidráulico En Inicio De Calle Principal Desde La Casa De Felipe Mejía Hasta La Casa De Natividad Maldonado, Comunidad De El Jéaro, Municipio De Morcedor De Oriente En El Departamento De La Paz.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE MES	CANTIDAD TOTAL	SALARIO LEMPIRAS	ESTIMADO TOTAL
1	SUBSIDIOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	43,000.00	L. 6,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	32,000.00	L. 48,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,450.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Técnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	13,000.00	L. 1,950.00
	Sub Total					L. 5,550.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	18,000.00	L. 18,000.00
1.3.2	Laboraristas	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L. 2,600.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L. 2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L. 11,500.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L. 1,960.00
	Sub-Total 1.3					L. 33,760.00
	TOTAL SUBSIDIOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 98,760.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					
	Total 2					L. 8,440.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L. 5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	2,350.00	L. 2,350.00
	Sub-Total 3.1					L. 7,350.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L. 5,200.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,200.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					

1378



3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L	2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L	4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L	1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L	83,620.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L	5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.00	4,900.00	L	12,720.00
	Sub-Total 3.4					L	19,520.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L	68,690.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/TOTAL 3)					L	10,303.50
	TOTAL 4					L	10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/TOTAL 1+2)					L	47,216.40
	TOTAL 5					L	47,216.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES (18% de 1+ 2+ 5)					L	22,412.46
	TOTAL 6					L	22,412.46
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L	248,522.36

5.- Pavimentación Con Concreto Hidráulica De Calle Principal En La Comunidad De San Pedrito, Municipio De San Manuel De Colohete, Departamento De Lempira.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LIMPIRAX	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.15	43,000.00	L 8,450.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	32,000.00	L 48,000.00
	Sub-Total 1.1					L 56,450.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					L 54,480.00
	Oficina Central					
1.2.1	Contactador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnico Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L 1,950.00
	Sub Total					L 5,550.00
1.3	Personal de Campo					L 18,000.00
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L 2,500.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L 2,600.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L 2,200.00
1.3.4	Cadenaro	H-M	1.00	1.00	11,000.00	L 11,500.00
1.3.5	Motociclista	H-M	1.00	0.20	8,800.00	L 1,900.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	8,800.00	L 1,900.00

1397



Sub-Total 1.2						
TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						L. 33,760.00
2 HORAS EXTRAS						
2.1 (25% S/Salario del personal de campo)						L. 98,760.00
Total 2						L. 8,440.00
3 GASTOS DIRECTOS						
3.1 MATERIALES Y SUMINISTROS						L. 8,440.00
3.1.1 Gastos de Laboratorio						
3.1.2 Materiales de Oficina						
Sub-Total 3.1						L. 3,350.00
4.2 GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1 Reporte y Reproducción						L. 8,850.00
Sub-Total 3.2						L. 5,200.00
3.3 ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1 Equipo de Topografía						L. 5,200.00
3.3.2 Vivienda						L. 2,700.00
3.3.3 Equipo de Laboratorio						L. 4,900.00
3.3.4 Vehículo						L. 1,020.00
Sub-Total 3.3						L. 25,000.00
3.4 SUBSISTENCIA						
3.4.1 Subsistencia del personal profesional						L. 33,620.00
3.4.2 Subsistencia del personal de campo						L. 5,800.00
Sub-Total 3.4						L. 14,720.00
TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						L. 19,220.00
4 MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (18% S/Total 3)						
TOTAL 4						L. 10,004.50
5 GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						
TOTAL 5						L. 10,003.50
6 HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)						
TOTAL 6						L. 47,216.40
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						L. 22,412.46
						L. 240,323.36

6.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, Tercera Y 2da Entrada Hacia El Parque Recreativo Moreno Hernández, En Colonia Moreno, Municipio De Gracias, Departamento De Lempira.

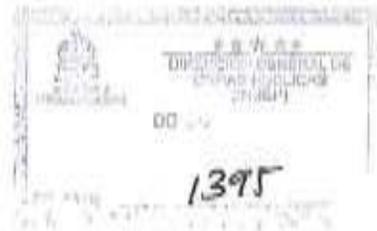
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1 SUELDOS Y SALARIOS						
1.1 PERSONAL PROFESIONAL						
1.1.1 Gerente de Proyecto						
1.1.2 Ingeniero Residente						
Sub-Total 1.1						L. 46,000.00
1.2 PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA						
						L. 84,450.00

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
00 00
1396

INGENIERO CIVIL
02-97-33
C.C.C.M. No. 1078

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Oficina Central						
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
1.2.3	Dibujante Calculista (Tecnica Auto Cad)	H-M	1.00	0.15	12,000.00	L. 1,800.00
	Sub Total					L. 1,950.00
1.3	Personal de Campo					L. 5,590.00
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	13,000.00	L. 13,000.00
1.3.2	Laborerista	H-M	1.00	0.20	12,500.00	L. 2,500.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.20	13,000.00	L. 2,600.00
1.3.4	Cadenera	H-M	1.00	0.20	11,000.00	L. 2,200.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	1.00	11,500.00	L. 11,800.00
1.3.6	Peon	H-M	1.00	0.20	9,800.00	L. 1,960.00
	Sub-Total 1.2					L. 33,760.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 33,760.00
2	HORAS EXTRAS					L. 8,440.00
2.1	(25% 3/Salario del personal de campo)					
	Total 2					L. 8,440.00
3	GASTOS DIRECTOS					L. 6,440.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	5,000.00	L. 5,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,850.00	L. 3,850.00
	Sub-Total 3.1					L. 8,850.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					L. 8,380.00
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,200.00	L. 5,200.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,200.00
3.3	ALQUILAR DE EQUIPO					L. 5,200.00
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.20	13,500.00	L. 2,700.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,900.00	L. 4,900.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.20	5,100.00	L. 1,020.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L. 25,000.00
	Sub-Total 3.3					L. 33,620.00
3.4	SUBSISTENCIA					
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	5,800.00	L. 5,800.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	2.80	4,900.00	L. 13,720.00
	Sub-Total 3.4					L. 19,520.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L. 66,690.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% 3/Total 3)					L. 10,003.50
	TOTAL 4					L. 10,003.50
5	GASTOS GENERALES (46.20% 5/Total 1+2)					L. 47,320.00



TOTAL 5					
6 HONORARIOS PROFESIONALES				L.	47,216.40
(15% de 1+ 2+ 5)					
TOTAL 6				L.	22,412.46
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)				L.	22,412.46
				L.	248,822.36

RESUMEN		
No.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	882,560.00
2	HORAS EXTRAS	50,840.00
3	GASTOS DIRECTOS	400,140.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	60,021.00
5	GASTOS GENERALES	283,296.40
6	HONORARIOS PROFESIONALES	134,474.76
	TOTAL	1,491,134.16

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 16/100 (L.P.S. 1,491,134.16)** de los cuales **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 76/100 (L.134,474.76)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Públicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasiona este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestario siguiente: **Institución- 0120-; Programa: 021; Sub Programa: 00-; Proyecto: 027; Act. /Obra: 02-; Objeto: 47220- y Fuente: 11** - Todas los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales: EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de cuales **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO LEMPTRAS CON 76/100 (L.134,474.76)**, pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda.- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Públicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de la obra la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente al quince por**

1394



ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que la anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

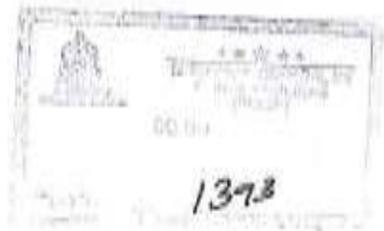
La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próxima a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienex otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito por la Dirección General de Obras Públicas.



CLAUSULA DECIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo la presentación de la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la SAR.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

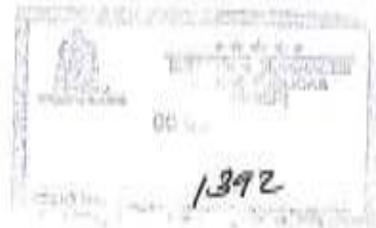
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ARCHIVOS:

a) **EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR**, deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todas las libras de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetas a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si los hubiese.- c) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- d) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso.- 2.- Términos de Referencia de Concurso 3.- Addendums que se le hagan al mismo.- 4.- Presentación de Ofertas.- 5.- Procesos de Evaluación - 6.- Nota de Adjudicación.- 7.- Contrato y Modificaciones.- 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio.- 10.- Planos.- 11.- Otras documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellas que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalece lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalece lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar a



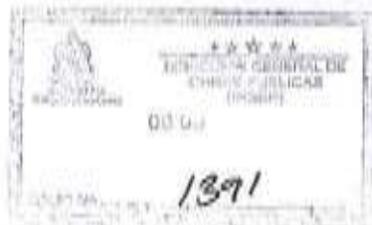
EL SUPERVISOR, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- e) En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieran un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichas obras.- Antes de autorizar dichas obras, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- d) **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basada en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- e) Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.- f) **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas las Notificaciones por escrito, Correo Electrónico y por la tabla de aviso, cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibida por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito. - Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un periodo de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el periodo de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por periodo



de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

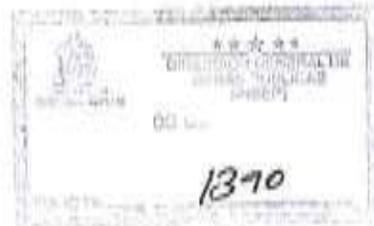
a) **Definición:** Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- b) **Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR**, continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- c) **Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuó que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliada por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- d) **EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificada y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.- e) Siempre que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios, condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa, cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literario, patentes o registros de invención, artículos o herramientas,



originados directamente de acciones u omisiones legales de EL SUPERVISOR, en relación con el proyecto.- EL SUPERVISOR será responsable ante EL CONTRATANTE por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a EL CONTRATANTE a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a EL CONTRATANTE en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de EL SUPERVISOR en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a EL CONTRATANTE por EL SUPERVISOR.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni EL SUPERVISOR, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directo o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato. - b) EL SUPERVISOR y sus asociadas no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

EL CONTRATANTE al recibir el Informe Especial del Supervisor diez (10) meses después de recepcionadas las obras a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, se dará automáticamente por terminada el contrato y se por entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, solicitar el FINIQUITO extendido por la Dirección General de Obras Públicas, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a EL SUPERVISOR, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

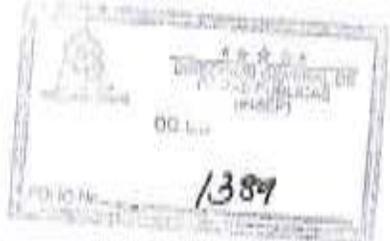
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenido entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltas empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. EL CONTRATANTE en cualquier caso de Controversia debe crear Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante".

CLAUSULA TRIGESIMA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE



DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Práctica Colusorias,** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceras o la otra parte, para efectos del Contrato y dejarnos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición del Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarlo ni divulgarlo a terceras y a su vez, abstenernos de utilizarlo para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellas. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: **i.** A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Veintiuno (2021), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria.



PTC-004-DGOP-00.UU.-2021

CONTRATO No.004-SU-OO.UU-DGOP- INSEP-2021

1.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle que conduce hacia la Clínica Periférica, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque. 2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, Que Intercepta La Ca-5, En Barrio Morazán, Municipio De Potrerillos, Departamento De Cortes. 3.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle, desde el Parque Central hacia el Centro Cásico Luis Bográn, Municipio de Macuelizo, en el Departamento de Santa Bárbara. 4.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles, Tramo1 Entrada al Municipio hasta el Puente, Tramo 2 desde la Casa de la Señora María Isabel Cardona Hasta La propiedad de la Señora Norma Lopez, en el Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara. 5.- Pavimentación con Concreto Ciclópeo de Calles en Barrio el Crucete en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Atlántida.

Nosotros, **ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y LA SEÑORA **LILLIAM MARGOT MARTINEZ ARTICA**, mayor de edad, Ingeniero Civil, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, con Tarjeta de Identidad No. 1501-1956-00023, RTN No. 15011956000231; quien actúa en su condición de Representante Legal de la empresa **INGENIERIA TOTAL INTEGRADA S.A. de C.V. (INGETISA)** y para efecto de este contrato se denominarán **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR**, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SUPERVISION DE LOS PROYECTOS:** 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LA CLÍNICA PERIFÉRICA, MUNICIPIO DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, QUE INTERCEPTA LA CA-5, EN BARRIO MORAZÁN, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE CORTES. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, DESDE EL PARQUE CENTRAL HACIA EL CENTRO CÁSIKO LUIS BOGRÁN, MUNICIPIO DE MACUELIZO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES, TRAMO1 ENTRADA AL MUNICIPIO HASTA EL PUENTE, TRAMO 2 DESDE LA CASA DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL CARDONA HASTA LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA NORMA LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO DE CALLES EN BARRIO EL CRUCETE EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

Contrato que se registrará por las cláusulas y disposiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. -

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- A.- EL GOBIERNO:** El Gobierno de la República de Honduras.
- B.- LA SECRETARIA:** La Secretaria de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).
- C.- LA DIRECCIÓN:** La Dirección General de Obras Públicas, Dependencia de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, (INSEP).
- D.- EL COORDINADOR:** El Ingeniero contratado por el Gobierno para ser el enlace entre la Dirección General de Obras Públicas, el Supervisor y el Contratista Individual.



- E.- LA UNIDAD EJECUTORA:** Obras Urbanísticas, encargado de velar por la Coordinación y Ejecución del Proyecto.
- F.- LA SUPERVISIÓN O SUPERVISOR:** El consultor Contratado para realizar la Supervisión del Proyecto.
- G.- PROYECTO:**
- 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LA CLÍNICA PERIFÉRICA, MUNICIPIO DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.
 - 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, QUE INTERCEPTA LA CA-5, EN BARRIO MORAZÁN, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE CORTES.
 - 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, DESDE EL PARQUE CENTRAL HACIA EL CENTRO CÁSICO LUIS BOGRÁN, MUNICIPIO DE MACUELIZO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA.
 - 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES, TRAMO 1 ENTRADA AL MUNICIPIO HASTA EL PUENTE, TRAMO 2 DESDE LA CASA DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL CARDONA HASTA LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA NORMA LOPEZ, EN EL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA.
 - 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO DE CALLES EN BARRIO EL CRUCETE EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.
- H.- EL CONTRATISTA:** La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha contratado para la Supervisión del proyecto.
- I.- EL CONTRATANTE:** El Gobierno por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El Contrato consiste en la prestación de los servicios de ingeniería requeridos para la **SUPERVISIÓN** de los Proyectos: 1.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE QUE CONDUCE HACIA LA CLÍNICA PERIFÉRICA, MUNICIPIO DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE. 2.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, QUE INTERCEPTA LA CA-5, EN BARRIO MORAZÁN, MUNICIPIO DE POTRERILLOS, DEPARTAMENTO DE CORTES. 3.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLE, DESDE EL PARQUE CENTRAL HACIA EL CENTRO CÁSICO LUIS BOGRÁN, MUNICIPIO DE MACUELIZO, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA BÁRBARA. 4.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE CALLES, TRAMO 1 ENTRADA AL MUNICIPIO HASTA EL PUENTE, TRAMO 2 DESDE LA CASA DE LA SEÑORA MARÍA ISABEL CARDONA HASTA LA PROPIEDAD DE LA SEÑORA NORMA LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE PETOA, DEPARTAMENTO DE SANTA BARBARA. 5.- PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO CICLÓPEO DE CALLES EN BARRIO EL CRUCETE EN EL MUNICIPIO DE EL PORVENIR, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTIDA.

CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

El alcance del trabajo que **EL SUPERVISOR** ejecutará, deberá ser compatible con las mejores prácticas técnicas y administrativas utilizadas en proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará a lo siguiente: **a). ACTIVIDADES PRELIMINARES:** Las actividades preliminares a ser realizadas por **EL SUPERVISOR**, se refieren a todos los procesos previos que son



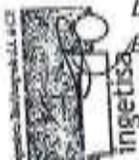
necesarios para dar inicio a una obra, principalmente en lo que se refiere a recopilar datos del proyecto, estado actual del mismo, programación de la obra, localización y análisis de bancos de material, etc., estas actividades deberán ser descritas en detalle por **EL SUPERVISOR**, para lo cual, previo al inicio de los trabajos, **EL SUPERVISOR** se obliga a hacer una evaluación completa del proyecto, con el propósito de verificar las cantidades de obra preliminares que sirvieron de base para licitar o contratar el mismo y determinar a la vez si son adecuadas y suficientes.- Al efectuar la evaluación requerida, **EL SUPERVISOR** estará obligado a presentar un Informe Preliminar del estado del proyecto a más tardar cinco (05) días después de haber recibido la Orden de Inicio.- Deberá llevar una bitácora del Colegio Civiles o Arquitectos de Honduras en el proyecto para anotar diariamente las incidencias del mismo.- **b) ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN Y DIRECCIÓN TÉCNICA: EL SUPERVISOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de supervisión y dirección de la obra.- **EL SUPERVISOR** será responsable junto con el Contratista de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes: **1.-** Revisión completa del proyecto, esto incluirá, revisión de planos del estudio realizado, de las especificaciones generales, especiales y técnicas y cualquier otra documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él trabajo que será realizado al inicio del período de construcción.- En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL SUPERVISOR** presentará un informe especial a la Dirección General de Obras Públicas con recomendaciones, notas, y sugerencias para que, si la Dirección General de Obras Públicas lo considera conveniente, serán tomadas en cuenta durante el proceso de construcción.- **2.-** Revisión del Programa General de Construcción y calendario de actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo.- El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como, plazo contractual, fuentes de trabajo, sub contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc.- **3.-** Revisar y actualizar periódicamente, en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia a la Dirección General de Obras Públicas para su aprobación, cada vez que esta lo requiera.- Este programa será analizado durante las reuniones con la Dirección General de Obras Públicas para comprobar el avance del Proyecto.- **4.-** Inspeccionar continua y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, administración delegada o por otro tipo de pago, si lo hubiere.- Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico), con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por la Dirección General de Obras Públicas **5.-** Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA**, de todos los datos de construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño.- **6.-** Velar porque **EL CONTRATISTA**, cumpla con las especificaciones generales, especiales y técnicas que forman parte del contrato de construcción del proyecto, a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo.- **7.-** Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que hayan sido iniciadas.- **8.-** Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la Dirección General de Obras Públicas **9.-** Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor ejecución de los trabajos.- **10.-** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección General de Obras Públicas, previamente a su construcción.- **11.-** Calcular y certificar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos



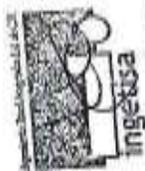
en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas de los cambios que se vayan presentando en cantidades y costos.- **12.-** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas presentadas por él.- **13.-** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones.- **14.-** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos, y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan.- Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la construcción del proyecto, los cuales pasarán a poder de la Dirección General de Obras Públicas cuando este haya sido terminado.- Se podrán hacer ensayos de comprobación en el Departamento de Geotecnia de la Dirección General de Carreteras de INSEP.- Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL SUPERVISOR** hará los viajes e informará a la Dirección General de Obras Públicas y hará las respectivas recomendaciones.- **15.-** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando la incorporación de los mismos.- **16.-** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del proyecto, por medio de programas modernos de computación.- **17.-** Inspeccionar, dirigir y calcular los costos de todos los trabajos que se realizan por Administración Delegada, en el caso que se presenten trabajos que sean necesarios para el buen funcionamiento del proyecto y conservación del mismo y que no exista concepto de pago en el contrato.- **18.-** Llevar un estricto control sobre el cálculo para el pago de los mayores costos, para lo cual se tendrá que verificar mensualmente, los precios de combustibles, lubricantes, asfaltos, la divisa, la tabla oficial de salario mínimo vigente al momento de presentar la estimación y la correcta aplicación de las incidencias porcentuales de los ítems de trabajo respectivo.- Asimismo se deberá controlar el rendimiento de los materiales utilizados en la obra.- En cuanto a las facturas de materiales, estas deben ser confrontadas en las mismas condiciones, es decir con o sin impuesto y flete, dependiendo de la cotización original presentada en el Documento de Licitación.- **19.-** Revisar y aprobar el cálculo del reconocimiento a **EL CONTRATISTA**, por aumento de costos a presentar en los estimados mensuales de pago.- **20.-** Solicitar a **EL CONTRATISTA** el cambio del personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo.- **21.-** Revisar todos los sub contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese, y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección General de Obras Públicas.- **22.-** Presentar a la Dirección General de Obras Públicas, un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos, financieros, fotografías representativas del avance en el periodo del proyecto, resumen del progreso y ejecución a la fecha del respectivo informe, en un (1) original y dos (2) copias, más un informe digitalizado.- Estos informes deberán contener un resumen del avance del proyecto y del trabajo ejecutado por **EL SUPERVISOR**, así como todos los datos que a juicio de la Dirección General de Obras Públicas se requieran para llevar a cabo un buen control del proyecto y dar un detalle real del mismo.- **23.-** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte de la Dirección General de Obras Públicas y los representantes que la Dirección General de Obras Públicas designe, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado; informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual.- **24.-** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes requeridas por **EL CONTRATANTE**.- **25.-** Revisar y hacer recomendaciones a **EL**



CONTRATANTE relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del contrato, pagos por trabajo adicional y otros similares.- **26.-** Llevar un registro de las condiciones ambientales y estado del tiempo en la zona de trabajo, para posibles reclamos de **EL CONTRATISTA**, sobre el plazo de ejecución de la obra.- **27.-** Informar a la Dirección General de Obras Públicas, con la debida antelación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones de derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción.- **28.-** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros, y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de licitación o el presente contrato y el necesario para terminar el proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informada a la Dirección General de Obras Públicas al respecto, y deberá pedir a **EL CONTRATISTA**, el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y deberá solicitar que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado.- **29.-** Verificar que **EL CONTRATISTA** tome todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción, verificando e inspeccionando los trabajos que se requieran para evitar altos riesgos de inundaciones, aguas debajo de las estructuras de drenaje, debido al sedimento o vegetación que obstruya el flujo del agua.- Controlar la posibilidad de que se formen focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua de lluvia drene normalmente hacia cauces naturales.- Prohibir a **EL CONTRATISTA** el vertimiento de residuos de productos químicos (aceites, combustibles y otros) y que los desechos sólidos sean desalojados en los ríos y drenajes.- Ordenar e inspeccionar la re naturalización de los bancos de materiales.- Indicar a **EL CONTRATISTA** qué árboles o arbustos que estén dentro del área de trabajo pero fuera del límite de construcción, deberán protegerse.- **30.-** Llevar un álbum fotográfico del Historial Constructivo del Proyecto incluirlo en el informe Final.- **31.-** Llevar una bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras, de las principales actividades diarias realizadas y de cualquier problema o incidencia que se produzca en la obra.- La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: *Estado del Tiempo; *Inventario del Equipo; *Estado del equipo; *Número de personas que laboran; *Tiempo trabajado; *Ordenes a **EL CONTRATISTA**; *Ensayos realizados; *Visitas al Proyecto; *Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto.- **32.-** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición de la Dirección General de Obras Públicas, todo lo referente a la parte administrativa de **EL SUPERVISOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptables y en la forma y con la minuciosidad necesaria para identificar todos los costos y cargas por Administración Delegada y permitirá que la Dirección General de Obras Públicas o el representante que esto designe, periódicamente y hasta cinco (5) años después del vencimiento o resolución del contrato, los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren.- **33.-** Deberá dar su aprobación a los diseños de mezcla a utilizarse en algún elemento del proyecto, los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA**.- **34.-** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada, debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados mediante esta modalidad de pago, utilizando los formatos preparados para tal fin por la Dirección General de Obras Públicas.- Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe.- **35.-** En general, vigilar porque se cumpla a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, con los documentos de Licitación (si lo hubiera), Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales y Técnicas.- **36.-** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras



medida que la construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el Informe Final.- **37.-** Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas.- **38.-** Hacer la inspección final del proyecto, o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuere necesaria la recepción parcial del proyecto.- **39.-** Preparará un informe del Cierre Parcial tal como se describe en el presente contrato.- **40.-** Calcular y certificar las cantidades finales de obra ejecutada por **EL CONTRATISTA.- 41.-** Preparar y entregar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos (2) copias los planos finales de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto, tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días e incluir en el informe final después de haber sido concluida la obra por **EL CONTRATISTA.- 42.-** Preparar en original y dos (2) copias impresas y en digital, un informe final que muestre entre otras cosas, los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios y fotografías del proyecto.- Este informe deberá entregarse en cinco (05) días después de finalizada la obra.- **43.-** Preparar en original y en el número de copias que se le indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto.- **c) OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ADICIONALES DE EL SUPERVISOR:** **a)** Se conviene que **EL SUPERVISOR** no asignará, pignoraré, transferirá, subcontratará, cederá sus derechos a recibir pagos, ni efectuará transacciones sobre el contrato o cualquier parte del mismo, así como derechos, reclamos y obligaciones de **EL SUPERVISOR** derivados del contrato, a menos que tenga el consentimiento por escrito de la Dirección General de Obras Públicas, no pudiendo ser en todo caso la suma de todos los subcontratos mayor de cuarenta por ciento (40%), del contrato principal.- **b) EL SUPERVISOR** no podrá retener por más de diez (10) días calendario la documentación referente al pago de evaluaciones mensuales de obras y reconocimiento de mayores costos reclamados o solicitados por **EL CONTRATISTA** de las obras y deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el contrato, y será responsable ante el mismo **CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en ese concepto si por su culpa, negligencia u otras causas a ellos imputables, la Dirección General de Obras Públicas no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA.- c) EL SUPERVISOR** deberá revisar y firmar las Evaluaciones Mensuales de las Obras ejecutadas por **EL CONTRATISTA**, dentro de un plazo máximo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación, sino lo hiciera así dentro del mismo plazo deberá informar por escrito a la Dirección General de Obras Públicas dando las razones de su actitud y dejando constancia de la fecha en que procederá a firmar dicho documento de pago o exponiendo los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir previamente para proceder al trámite señalado.- **d) EL SUPERVISOR** tendrá la responsabilidad de la supervisión de todo el trabajo en conexión con este proyecto, de acuerdo con los planos, especificaciones y documentos del mismo, previamente aprobados por **EL CONTRATANTE.-** En cualquier otro caso no cubierto por los documentos aprobados, **EL SUPERVISOR** se adherirá a las normas de Ingeniería indicadas por la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Los vehículos arrendados por **EL CONTRATANTE** al servicio de la supervisión, permanecerán en horas y días hábiles prestando los servicios para los cuales fueron contratados, o bien cuando la ejecución del proyecto lo requiera y no para uso particular de **EL SUPERVISOR**, en caso de negligencia, accidentes, daños similares, estos deberán ser cubiertos por este último.- **f) EL SUPERVISOR** no podrá retener la documentación referente al pago y reconocimiento de mayores costos reclamados



o solicitados por **EL CONTRATISTA** y deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Construcción del Proyecto y será responsable ante **EL CONTRATISTA** por el monto de los valores reclamados en este concepto si por su culpa, negligencia u otras causas imputables. **EL CONTRATANTE** no toma en consideración la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

g) Presentar el Informe del Estado del Proyecto, dentro del plazo de garantía de calidad después de Recepcionado el proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES ESPECIALES:

a) Responsabilidad DE EL SUPERVISOR: 1.- **EL SUPERVISOR**, además ejecutará sus operaciones con la debida diligencia en el desarrollo del proyecto y mantendrá relaciones satisfactorias con otros grupos, Contratista y Subcontratistas que ejecuten trabajo en las diversas áreas del proyecto. - 2.- Es además convenido que **EL SUPERVISOR**, en la prestación de los servicios motivo de este contrato, actuará de acuerdo al mejor interés de **EL CONTRATANTE**, durante el trabajo de construcción y su comportamiento será guiado por empleados de **EL SUPERVISOR** y sus asesores especiales, asignados a este proyecto, que a juicio de la Dirección General de Obras Publicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón, y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Publicas. - 3.- **El Supervisor** no podrá emplear servicios de profesionales y técnicos que estén trabajando en oficinas públicas o entidades autónomas. - 4.- Cada vez que un Asesor o Especialista sea requerido en el Proyecto por el Supervisor deberá ser aprobado previamente por la Dirección. Cuando visite el Proyecto deberá preparar un informe especial detallado sobre lo observado y hacer en él las recomendaciones del caso. Este será personal con amplia experiencia y especialidad en estructuras, suelos, geología, hidrología, ambiente u otras áreas de acuerdo con las necesidades del proyecto. - 5.- A fin de coordinar, discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera, el Supervisor se compromete a convocar a reuniones de trabajo tan frecuentemente como fuere necesano, o bien, cuando la Dirección lo ordene. A dichas reuniones asistirán el Coordinador del Proyecto; los representantes que la Dirección designe; El Supervisor mismo y por parte del Contratista sus representantes respectivos. Durante estas reuniones, el Supervisor presentará a la Dirección una evaluación descriptiva y gráfica del avance de los trabajos y su relación con el Programa de Trabajo aprobado. Se discutirá, además, problemas que se hayan presentado en la realización de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, se solicitará al Contratista el respectivo ajuste del programa de trabajo para su posterior revisión y aprobación. El Supervisor, a la vez hará exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterán a consideración de la Dirección decisiones técnicas y administrativas consideradas de gran importancia para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. - 6.- **El Supervisor**, actuará de acuerdo a los mejores intereses de la Dirección en todas las secciones relacionadas con el Proyecto y usará sus mejores esfuerzos para obtener máximas ventajas para la Dirección en los siguientes conceptos: a) Descuentos en todas las facturas comerciales, b) Cualquier descuento, devolución, depósito o cualquier otra concesión que pueda ser propiamente acreditada al respecto del Proyecto. 7.- **EL CONTRATISTA** está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución del proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de día como de noche para indicar cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras. - Estas señales serán exigidas y aprobadas por el supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehiculos las perciban a tiempo. - Además **EL CONTRATISTA** colocara por su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juicio del supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los daños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieren accidentes por la falta de señales adecuadas. -



ingetisa

Supervisor velara por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente.- **EL CONTRATISTA** el contratista asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos, y cualquier otro implemento de seguridad con las características que le brinde **LA DIRECCION.**- **EL CONTRATISTA** está obligado a establecer los lineamientos y controles para prevenir el contagio de la **COVID-19** que serán implementados en el proyecto, correspondiendo su cumplimiento obligatorio para toda persona que ingrese al mismo y en todas sus áreas. El cumplimiento de estas medidas exige al contratista ejercer un liderazgo permanente, tanto en las obras como respecto de sus equipos de trabajo, para asegurar que se produzca rápida y efectivamente los cambios de conducta. Por consiguiente, este es directamente responsable ante cualquier incumplimiento de las medidas propuestas. El supervisor velara por el estricto cumplimiento de lo indicado en el protocolo de bioseguridad por motivo de la pandemia COVID-19, para los proyectos de construcción. **b) Información y Servicios: 1.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección proveerá a los Supervisores toda la asistencia que sea necesaria para obtener la información existente relacionada con el proyecto, incluyendo informes, fotografías aéreas y cualquier otra documentación que pueda estar disponible y asistirán a los Supervisores en obtener tal información de otras Dependencias del Gobierno. Además **EL CONTRATANTE** se compromete a entregar al Supervisor, toda la información técnica de que dispusiese sobre hidrología, meteorología, cartografía y de índole semejante que sea apropiada y útil para la ejecución del Proyecto, toda la información obtenida deberá devolverse a la **DIRECCION** una vez finalizado el proyecto.- **2.- EL CONTRATANTE** se compromete a ejecutar con la debida diligencia, la revisión, aprobación, aceptación y autorización de todas las facturas, requisiciones de pago y demás comprobantes sometidos por el supervisor para efectos de reembolso.- **3.- EL CONTRATANTE** a través de Dirección General de Obras Publicas nombrará un Ingeniero Coordinador, que será el enlace entre esa dependencia y el Supervisor por intermedio del cual se canalizarán las Relaciones entre ambas partes, en lo relacionado con el Proyecto en general.- **4.- EL CONTRATANTE** a través de la Dirección General de Obras Publicas, supervisará el cumplimiento de las obligaciones del Supervisor y de sus asesores especiales con el objeto de proteger los intereses del Gobierno. Con tal propósito, los representantes del **CONTRATANTE** llevarán a cabo, entre otras, las siguientes tareas: **a.** Verificar el cumplimiento de las actividades que corresponden al Supervisor bajo este Contrato, para comprobar que sean ejecutadas con eficiencia razonable. **b.** Verificar que el trabajo sea llevado a cabo por el personal apropiado y que se sigan buenas prácticas de ingeniería. **-c. EL CONTRATANTE** a través del Dirección General de Obras Publicas, podrá exigir el retiro de cualesquiera de los empleados del Supervisor y sus asesores especiales asignados a este Proyecto, que de acuerdo al juicio de la Dirección General de Obras Publicas sea incompetente o inaceptable por cualquier razón y ser sustituido por uno de mayor capacidad y aceptado por la Dirección General de Obras Publicas. **EL SUPERVISOR** deberá obedecer la orden de retiro, dentro de un plazo no mayor de quince (15) días.

CLÁUSULA QUINTA: INFORMES, OTRA DOCUMENTACIÓN:

EL SUPERVISOR deberá presentar a la Dirección General de Obras Públicas en original y dos copias, más sus respectivas copias en Digital, los siguientes informes: **1.- INFORME PRELIMINAR: EL SUPERVISOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días hábiles después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: **a)** Resumen de la Inspección realizada; **b)** Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; **c)** Revisión de las áreas hidráulicas y de las cuencas en el caso de proyectos hidráulicos; **d)** Niveles de ejecución actualizados; **e)** Listado de personal a ser contratado por **EL SUPERVISOR**; **f)** Requerimientos inmediatos de personal por **EL SUPERVISOR**; **g)** Banco de materiales; etc.- **2.- INFORME MENSUAL:**

SUPERVISOR deberá presentar Informe mensual de acuerdo a la cantidad de Obra Ejecutada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original y dos copias, con su respectivo soporte digital), conteniendo fotografías de la obra.- **3.- INFORME ESPECIAL.- EL SUPERVISOR** preparará los informes que le sean requeridos por la Dirección General de Obras Públicas y los deberá presentar en el tiempo establecido para la mismo.- **4.- INFORME FINAL.- EL SUPERVISOR** preparará un Informe Final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación de la Dirección General de Obras Públicas.- Este Informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción, irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos (con su respectivo digital) que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este contrato.- Se requiere de un número de dos (2) copias de este informe final, y sus respectivas copias digitalizadas.- **EL SUPERVISOR**, preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL SUPERVISOR** una vez que termine sus actividades tendrá un plazo no mayor de Diez (10) días hábiles después de concluida la obra para presentar informe final - **EL SUPERVISOR** deberá preparar un informe resumido de soporte para cada estimación de pago de **EL CONTRATISTA**, en la forma que se lo indique la Dirección General de Obras Públicas.-

CLÁUSULA SEXTA: PERSONAL:

a) **EL SUPERVISOR** se compromete a emplear todo el personal en forma eficiente para la ejecución del trabajo comprendido en este contrato.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

a) **Validez del Contrato:** Este contrato no tendrá validez o efecto hasta tanto no haya sido debidamente firmado por las partes contratantes. - b) **Plazo de Ejecución del Contrato:** Se estima que **EL SUPERVISOR** realizará todos los trabajos objeto de este contrato en el término de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS** calendario, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio que emita la Dirección General de Obras Públicas. Dicho plazo contara individualmente, considerando que la Dirección emitió órdenes de inicio con fechas distintas para cada proyecto con un plazo de ejecución de 30 días Calendarios.

CLAUSULA OCTAVA: COSTO DEL CONTRATO:

El costo de este contrato se ha estimado en la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (LPS. 1,247,731.90)**, según se detalla en el estimado de costos que se detalla a continuación.

1.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle que conduce hacia la Clínica Periférica, Municipio de Sinuapa, Departamento de Ocotepeque.						
No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	L. 9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,000.00	L. 45,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
	Contador	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 24,000.00



1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L	2,400.00
	Sub Total						L. 2,400.00
1.3	Personal de Campo						L. 4,800.00
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L	12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.50	14,000.00	L	7,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	15,000.00	L	7,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,000.00	L	5,000.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	0.50	12,000.00	L	6,000.00
	Sub-Total 1.2						L. 37,500.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						L. 96,300.00
2	HORAS EXTRAS						
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L	9,375.00
	Total 2						L. 9,375.00
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,000.00	L	4,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,500.00	L	3,500.00
	Sub-Total 3.1						L. 7,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,000.00	L	5,000.00
	Sub-Total 3.2						L. 5,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	8,000.00	L	4,000.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,500.00	L	4,500.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.50	8,000.00	L	4,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L	25,000.00
	Sub-Total 3.3						L. 37,500.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,500.00	L	3,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.00	3,000.00	L	9,000.00
	Sub-Total 3.4						L. 12,500.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						L. 62,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)						L. 9,375.00
	TOTAL 4						L. 9,375.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						L. 48,821.85
	TOTAL 5						L. 48,821.85
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)						L. 23,174.25
	TOTAL 6						L. 23,174.25
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						L. 248,546.00



2.- Pavimentación Con Concreto Hidráulico De Calle, Que Intercepta La Ca-5 en Barrio Morazan, Municipio De Potrerillos, Departamento De Cortes.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	L. 9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,000.00	L. 45,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
	Sub Total					L. 4,800.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L. 12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.50	14,000.00	L. 7,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	15,000.00	L. 7,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,000.00	L. 5,000.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	0.50	12,000.00	L. 6,000.00
	Sub-Total 1.2					L. 37,500.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 96,300.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% \$/Salario del personal de campo)					L. 9,375.00
	Total 2					L. 9,375.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,000.00	L. 4,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,500.00	L. 3,500.00
	Sub-Total 3.1					L. 7,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA					
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,000.00	L. 5,000.00
	Sub-Total 3.2					L. 5,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO					
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	8,000.00	L. 4,000.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,500.00	L. 4,500.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.50	8,000.00	L. 4,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L. 25,000.00
	Sub-Total 3.3					L. 37,500.00
3.4	SUBSISTENCIA					
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,500.00	L. 3,500.00



3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.00	3,000.00	L.	9,000.00
	Sub-Total 3.4						
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	12,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	62,500.00
	TOTAL 4					L.	9,375.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	48,821.85
	TOTAL 5					L.	48,821.85
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	23,174.53
	TOTAL 6					L.	23,174.53
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	249,546.38

3.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calle, desde el Parque Central hacia el Centro Cásico Luis Bográn, Municipio de Macuelizo, en el Departamento de Santa Bárbara

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	L. 9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,000.00	L. 45,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
1.2.2	Secretaría	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
	Sub Total					L. 4,800.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L. 12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.50	14,000.00	L. 7,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	15,000.00	L. 7,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,000.00	L. 5,000.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	0.50	12,000.00	L. 6,000.00
	Sub-Total 1.2					L. 37,500.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L. 96,300.00
2	HORAS EXTRAS					
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L. 9,375.00
	Total 2					L. 9,375.00
3	GASTOS DIRECTOS					
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS					
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,000.00	L. 4,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,500.00	L. 3,500.00
	Sub-Total 3.1					L. 7,500.00



3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,000.00	L.	5,000.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,500.00	L.	4,500.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L.	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	37,500.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,500.00	L.	3,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.00	3,000.00	L.	9,000.00
	Sub-Total 3.4					L.	12,500.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	62,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS						
	(15% 5/Total 3)					L.	9,375.00
	TOTAL 4					L.	9,375.00
5	GASTOS GENERALES						
	(46.20% 5/Total 1+2)					L.	48,821.85
	TOTAL 5					L.	48,821.85
6	HONORARIOS PROFESIONALES						
	(15% de 1 + 2 + 5)					L.	23,174.53
	TOTAL 6					L.	23,174.53
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	249,546.38

4.- Pavimentación con Concreto Hidráulico de Calles, Tramo 1 Entrada al Municipio hasta el Puente, Tramo 2 desde la Casa de la Señora María Isabel Cardona Hasta La propiedad de la Señora Norma Lopez, en el Municipio de Petoa, Departamento de Santa Barbara.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	L. 9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,000.00	L. 45,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,000.00
1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA					
	Oficina Central					
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L. 2,400.00
	Sub Total					L. 4,800.00
1.3	Personal de Campo					
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L. 12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.50	14,000.00	L. 7,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	15,000.00	L. 7,500.00
	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,000.00	L. 5,000.00



1.3.5	Motorista	H-M					
	Sub-Total 1.2		1.00	0.50	12,000.00	L.	6,000.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)					L.	37,500.00
2	HORAS EXTRAS					L.	96,300.00
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)					L.	9,375.00
	Total 2					L.	9,375.00
3	GASTOS DIRECTOS					L.	9,375.00
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,000.00	L.	4,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,500.00	L.	3,500.00
	Sub-Total 3.1					L.	7,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,000.00	L.	5,000.00
	Sub-Total 3.2					L.	5,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,500.00	L.	4,500.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L.	25,000.00
	Sub-Total 3.3					L.	37,500.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,500.00	L.	3,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.00	3,000.00	L.	9,000.00
	Sub-Total 3.4					L.	12,500.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)					L.	62,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)					L.	9,375.00
	TOTAL 4					L.	9,375.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)					L.	48,821.85
	TOTAL 5					L.	48,821.85
6	HONORARIOS PROFESIONALES (15% de 1+ 2+ 5)					L.	23,174.53
	TOTAL 6					L.	23,174.53
	GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)					L.	249,546.38

5.- Pavimentación con Concreto Ciclópeo de Calles en Barrio el Crucete en el Municipio de El Porvenir, Departamento de Atlántida.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	HOMBRE	CANTIDAD	SALARIO	ESTIMADO TOTAL
			MES	TOTAL	LEMPIRAS	
1	SUELDOS Y SALARIOS					
1.1	PERSONAL PROFESIONAL					
1.1.1	Gerente de Proyecto	H-M	1.00	0.20	45,000.00	L. 9,000.00
1.1.2	Ingeniero Residente	H-M	1.00	1.50	30,000.00	L. 45,000.00
	Sub-Total 1.1					L. 54,000.00



1.2	PERSONAL DE CAMPO Y OFICINA						
	Oficina Central						
1.2.1	Contador	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L.	2,400.00
1.2.2	Secretaria	H-M	1.00	0.20	12,000.00	L.	2,400.00
	Sub Total						4,800.00
1.3	Personal de Campo						
1.3.1	Inspectores	H-M	1.00	1.00	12,000.00	L.	12,000.00
1.3.2	Laboratorista	H-M	1.00	0.50	14,000.00	L.	7,000.00
1.3.3	Topógrafo	H-M	1.00	0.50	15,000.00	L.	7,500.00
1.3.4	Cadenero	H-M	1.00	0.50	10,000.00	L.	5,000.00
1.3.5	Motorista	H-M	1.00	0.50	12,000.00	L.	6,000.00
	Sub-Total 1.2						37,500.00
	TOTAL SUELDOS Y SALARIOS (1.1+1.2)						96,300.00
2	HORAS EXTRAS						
2.1	(25% S/Salario del personal de campo)						9,375.00
	Total 2						9,375.00
3	GASTOS DIRECTOS						
3.1	MATERIALES Y SUMINISTROS						
3.1.1	Gastos de Laboratorio	MES	1.00	1.00	4,000.00	L.	4,000.00
3.1.2	Materiales de Oficina	MES	1.00	1.00	3,500.00	L.	3,500.00
	Sub-Total 3.1						7,500.00
3.2	GASTOS DE OPERACION Y OFICINA						
3.2.1	Reporte y Reproducción	MES	1.00	1.00	5,000.00	L.	5,000.00
	Sub-Total 3.2						5,000.00
3.3	ALQUILER DE EQUIPO						
3.3.1	Equipo de Topografía	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.2	Vivienda	MES	1.00	1.00	4,500.00	L.	4,500.00
3.3.3	Equipo de Laboratorio	MES	1.00	0.50	8,000.00	L.	4,000.00
3.3.4	Vehículo	MES	1.00	1.00	25,000.00	L.	25,000.00
	Sub-Total 3.3						37,500.00
3.4	SUBSISTENCIA						
3.4.1	Subsistencia del personal profesional	MES	1.00	1.00	3,500.00	L.	3,500.00
3.4.2	Subsistencia del personal de campo	MES	1.00	3.00	3,000.00	L.	9,000.00
	Sub-Total 3.4						12,500.00
	TOTAL 3 (3.1+3.2+3.3+3.4)						62,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS (15% S/Total 3)						9,375.00
	TOTAL 4						9,375.00
5	GASTOS GENERALES (46.20% S/Total 1+2)						48,821.85
	TOTAL 5						48,821.85
6	HONORARIOS PROFESIONALES						



(15% de 1 + 2 + 5)						L.	23,174.53
TOTAL 6						L.	23,174.53
GRAN TOTAL (1+2+3+4+5+6)						L.	249,546.38

RESUMEN		
No.	CONCEPTO	TOTAL
1	SUELDOS Y SALARIOS	481,500.00
2	HORAS EXTRAS	46,875.00
3	GASTOS DIRECTOS	312,500.00
4	MANEJO DE COSTOS DIRECTOS	46,875.00
5	GASTOS GENERALES	244,109.25
6	HONORARIOS PROFESIONALES	115,872.65
	TOTAL	1,247,731.90

CLAUSULA NOVENA: REEMBOLSOS:

Todos los costos necesarios para la ejecución de este Contrato, serán pagados por **EL SUPERVISOR** y reembolsable previa justificación, por **EL CONTRATANTE**, según el Estimado de Costos de acuerdo a su oferta final.

CLAUSULA DECIMA: PAGOS:

EL SUPERVISOR recibirá como pago por los servicios objeto de este Contrato, una cantidad estimada de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (LPS. 1,247,731.90)** de los cuales **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 65/100 (L.115,872.65)**, corresponden al concepto de Honorarios.- **EL SUPERVISOR** recibirá como pago mensual previa presentación del reembolso de acuerdo a la cantidad de obra supervisada.- Este Contrato será por costos reembolsables más Honorarios Proporcionales, para lo cual se deberá presentar la solicitud de Reembolso con los documentos de soporte respectivos, para la posterior aprobación de El Coordinador de la Dirección General de Obras Publicas, así como el Informe Mensual con toda la información requerida.- Los Gastos que ocasione este Contrato se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: : **Institución- 0120-; Programa: 021; Sub Programa: 00-; Proyecto: 027; Act. /Obra: 02-; Objeto: 47220- y Fuente: 11** - Todos los pagos se harán en Lempiras, moneda Oficial de la República de Honduras, con la presentación del documento de reembolso acompañado por una certificación de **EL CONTRATANTE**, donde se exprese que las cantidades facturadas representan costos reembolsables, recargo por Gastos Directos, Gastos Generales y Honorarios a **EL SUPERVISOR**, y que pueden ser pagados.- **Honorarios Proporcionales: EL SUPERVISOR** recibirá por concepto de Honorarios Profesionales la cantidad de cuales **CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS LEMPIRAS CON 65/100 (L.115,872.65)** pagaderos de acuerdo al valor del reembolso que presente en el periodo que corresponda .- No se hará ningún pago adicional por Honorarios, a menos que exista un trabajo extra no contemplado en el alcance del trabajo.- Dicho trabajo extra deberá ser ordenado y aprobado por la Dirección General de Obras Publicas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

EL SUPERVISOR, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la supervisión de la obra, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato:** Equivalente al quince por ciento (15%) del monto de los Honorarios Profesionales del contrato, con exclusión de costos, con una duración hasta tres (3) meses adicionales al plazo previsto para la terminación del



mismo.- La Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá presentarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles después de haberse suscrito el correspondiente contrato, y deberá cumplir con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud formal, **EL SUPERVISOR** pedirá a la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, la revisión y la aprobación de la garantía correspondiente, adjuntando a su escrito el original de la misma.- Esta garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para operar en la República de Honduras, y deberá contener la Cláusula siguiente: "**Esta Garantía será ejecutada por el valor total de la misma, a simple requerimiento de la DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, acompañada de un certificado o nota de incumplimiento, emitida por la Dirección General de Obras Públicas sin perjuicio de los ajustes que pudieran haber, si fuere el caso, que se harán con posterioridad a la entrega del valor total de la misma**".- Serán nulas todas las cláusulas o condiciones que contravengan o limiten esta disposición.-

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

En caso de que se amplíe el plazo del contrato de construcción por un término mayor de dos (2) meses, **EL SUPERVISOR** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento, de manera que venza tres (3) meses después del nuevo plazo establecido; si así ocurriere, el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido supervisado satisfactoriamente.- Si a consecuencia de la modificación de un contrato de construcción, se aumentare el monto del contrato de supervisión por incremento de las prestaciones a cargo de **EL SUPERVISOR**, este deberá ampliar la Garantía de Cumplimiento teniendo como base el saldo del contrato modificado que estuviere por ejecutarse.- La Dirección General de Obras Públicas será responsable solidariamente con **EL SUPERVISOR** del cumplimiento de estas condiciones.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VERIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas encargada de velar por la correcta ejecución y supervisión del contrato, será responsable de que las garantías se constituyan oportunamente por **EL SUPERVISOR**, y que cumplan los fines para los que fueron expedidas.- En consecuencia, si hubiesen reclamos pendientes estando próximo a expirar cualquier garantía que responda por obligaciones de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE**, por medio de la Dirección General de Obras Públicas notificará este hecho a la empresa afianzadora o garante, quedando desde ese momento la garantía afecta al resultado de los reclamos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas por **EL SUPERVISOR**, tendrán carácter de título ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una vez que esté firme el Acuerdo de Resolución por incumplimiento de **EL SUPERVISOR**.- **EL CONTRATANTE** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas cauciones.- Quienes otorgaren estas cauciones a favor de **EL SUPERVISOR**, no gozarán del beneficio de excusión.- Si este Contrato fuera rescindido por incumplimiento de **EL SUPERVISOR, EL CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar a la Hacienda Pública, el monto de las garantías que **EL SUPERVISOR** haya rendido para garantizar el fiel cumplimiento del contrato.-

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIONES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar la devolución de la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, después de haberse emitido el correspondiente Finiquito por la Dirección General de Obras Públicas.



CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RETENCIONES:

1.- **EL CONTRATANTE** retendrá mensualmente a **EL SUPERVISOR** el diez por ciento (10%) de los Honorarios Mensuales, como garantía adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato, especificada en la Cláusula Décima Segunda, Garantía de Cumplimiento del Contrato.- 2.- **EL CONTRATANTE** retendrá en cada pago de reembolsos a **EL SUPERVISOR** el 12.5% del Impuesto Sobre la Renta, salvo la presentación de la Constancia de Pagos a Cuenta extendida por la **SAR**.- 3.- **EL CONTRATANTE** retendrá los pagos a **EL SUPERVISOR** por incumplimiento en la entrega de los trabajos especificados en este contrato, pagándosele a **EL SUPERVISOR** una vez subsanado tal incumplimiento.-

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ARCHIVOS:

a) **EL SUPERVISOR**, deberá conservar y mantener archivos y libros mayores de contabilidad, relacionados con las transacciones que se contemplan bajo este contrato, incluyendo planillas, subcontratos y otros servicios, en idioma español.- b) El sistema de Contabilidad empleado por **EL SUPERVISOR**, deberá ser aprobado por **EL CONTRATANTE**, y deberá registrarse por principios de contabilidad generalmente aceptados.- Todas los libros de cuentas y anotaciones relacionados con este contrato, deberán estar sujetos a inspecciones por parte de **EL CONTRATANTE**, por cualquiera de sus representantes legales hasta la expiración de un periodo de tres años después del pago final contemplado en este contrato, y **EL SUPERVISOR**, se compromete a permitir que representantes autorizados de **EL CONTRATANTE**, inspeccionen en cualquier tiempo las instalaciones, actividades y trabajos pertinentes a este contrato, ya sea en Honduras o en el exterior, interrogando al personal empleado en asuntos relacionados con el contrato hasta donde se estime conveniente, **EL SUPERVISOR** se compromete a incluir cláusulas similares a las arriba mencionadas en todas las Asociaciones y Subcontrataciones si las hubiese.- c) **EL CONTRATANTE** al hacer el pago final a **EL SUPERVISOR**, será el propietario de los originales de los documentos, incluyendo mapas, planos, fotografías, información sobre suelos, así como toda la información económica, fiscal, contable y financiera.- d) Toda la información obtenida durante la ejecución de este contrato, todos los informes, y recomendaciones, serán consideradas como confidenciales por parte de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1.- Invitación a Concurso.- 2.- Términos de Referencia de Concurso 3.- Addendums que se le hagan al mismo.- 4.- Presentación de Ofertas.- 5.- Procesos de Evaluación - 6.- Nota de Adjudicación.- 7.- Contrato y Modificaciones - 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio.- 10.- Planos.- 11.- Otros documentos presentados por **EL SUPERVISOR** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente Proyecto.- En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, prevalecerá lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, prevalecerá lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:

a) **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier ocasión, mediante orden escrita hacer cambios dentro de los términos de este contrato.- Si tales cambios dan lugar a un aumento en el alcance del trabajo o en el plazo necesario para la ejecución del mismo, o que afecte cualquier disposición del mismo o si después de la firma de este contrato entran en vigor disposiciones gubernamentales que aumenten los salarios o beneficios sociales o el costo de bienes y materiales necesarios para la realización de los trabajos, se hará un ajuste equitativo en el pago a **EL SUPERVISOR** y en todos los términos de este contrato que puedan resultar afectados.- b) Si durante la vigencia de este contrato el promedio general del salario en el país, aumenta considerablemente, la Dirección General de Obras Públicas podrá autorizar



EL SUPERVISOR, salarios superiores a los indicados en el Estimado de Costos.- **c)** En el caso de que **EL CONTRATANTE** solicite a **EL SUPERVISOR** servicios de ingeniería de cualquier naturaleza en adición o fuera del alcance de los trabajos previstos en las cláusulas de este contrato o hace cambios en dicho alcance del trabajo, o que **EL CONTRATISTA** establezca fuente de trabajo adicionales o distintos a los de su programación original que requieren un cambio sustancial en las necesidades de operación de la Supervisión, o en caso que durante la ejecución de este proyecto, **EL CONTRATANTE** decida construir obras adicionales que sean requeridas, **EL SUPERVISOR** se obliga a proseguir con los trabajos de supervisión adicionales.- **EL CONTRATANTE** lo solicitará por escrito a **EL SUPERVISOR** y este presentará una propuesta con un estimado de Hombres-Meses, salarios, gastos directos, gastos generales y Honorarios Profesionales adicionales para efectuar dichos trabajos.- Antes de autorizar dichos trabajos, **EL CONTRATANTE** estudiará y negociará la propuesta y si ésta conviene a sus intereses, firmará la modificación al presente contrato, que pasará a formar parte del mismo.- La cual se sujetará a lo establecido en los Artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado.- **d)** **EL CONTRATANTE** y **EL SUPERVISOR** acuerdan que este contrato es una obligación entre ambas partes y que el documento es un contrato de Costos Reembolsables y Honorarios Profesionales Proporcionales, basado en el respectivo plazo de ejecución, entendiéndose que el Estimado de Costos no es limitativo, sino que podrá variarse dentro de los límites razonables, con la previa autorización de la Dirección General de Obras Públicas.- **e)** Además, es convenido, que **EL SUPERVISOR** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o hacer cualquier otra transacción por este contrato o cualquier parte del mismo, excepto con el consentimiento por escrito de **EL CONTRATANTE**.- **f)** **EL CONTRATANTE** no reconocerá costos adicionales al Costo Estimado, si **EL SUPERVISOR** por causas no justificadas e imputables a él mismo, dejase de cumplir con este contrato. En tal caso, se obliga por sus propios medios a cumplir con este contrato a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones contempladas por este contrato, serán válidas las Notificaciones por escrito, Correo Electrónico y por la tabla de aviso, cuando fuesen hechas por escrito y entregadas con acuse de recibido por la Dirección General de Obras Públicas o mandadas por correo electrónico, fax, a las direcciones que estipule **EL CONTRATANTE** y que notifiquen por escrito. - Estas notificaciones serán efectivas tan pronto como sean recibida.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN:

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de terminar este contrato por conveniencia de la Administración y por causas justificadas a su criterio, o por razones de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente calificadas por **EL CONTRATANTE**.- En cualquier caso, dará a **EL SUPERVISOR** una notificación por escrito de la terminación de los servicios objeto de este contrato, con quince (15) días de anticipación.- **EL SUPERVISOR** tendrá el derecho de terminar este contrato, si por razones de fuerza mayor es imposible continuar los servicios indicados en él, o si **EL CONTRATANTE** se atrasase en uno o más pagos, por un período de quince (15) días de anticipación a esta terminación.- En caso de terminación del contrato por parte de **EL CONTRATANTE** o por parte de **EL SUPERVISOR**, este tiene el derecho de recibir solo los pagos por los servicios incurridos bajo este contrato hasta su terminación, incluyendo el período de quince (15) días de aviso.- Igualmente recibirá cualquier otro costo razonable y justificable sobre instalaciones y equipo y entregará a **EL CONTRATANTE** toda la información disponible, dibujos, planos y conclusiones preliminares hasta la fecha de la terminación y todos los instrumentos y equipo especificados en el Estimado de Costos, antes de que **EL CONTRATANTE** haga el pago final a **EL SUPERVISOR**.- Otras causas de terminación de la ejecución son: a) Incumplimiento de prestaciones contractuales; b) Suspensión del Contrato de Construcción que supervisa; c) Abandono del proyecto por **EL CONTRATISTA**, por período



de tiempo de dos (2) meses o en forma definitiva; d) Por aplicación de lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de Ley de la Contratación del estado inciso d por tener el supervisor juicio o reclamos pendientes durante los últimos 5 años con motivo de contratos anteriores o de ejecución; e) Las demás establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado; f).- En aplicación en lo establecido en el Artículo 78 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República de Ingresos y Egresos Vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

a) Definición: Por Fuerza Mayor se entenderá todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas no atribuibles a **EL SUPERVISOR**, incluyendo pero no limitándose a catástrofes de la naturaleza, del enemigo público, actos de otros **SUPERVISORES** o **CONTRATISTAS** de construcción en la ejecución de los trabajos encomendados por **EL CONTRATANTE**, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos sobre fletes y condiciones de tiempo severas y poco comunes.- **b) Ajustes en el Estimado de Costos por Fuerza Mayor:** En caso de Fuerza Mayor, debidamente comprobada, que impida totalmente a **EL SUPERVISOR**, continuar ejecutando el contrato por un período que exceda a treinta (30) días consecutivos y después de hecha la notificación de fuerza mayor por **EL SUPERVISOR**, **EL CONTRATANTE** negociará un ajuste equitativo del Estimado de Costos de los Servicios, siempre que **EL SUPERVISOR** haga el reclamo a **EL CONTRATANTE** dentro de un período de cuarenta y cinco (45) días después de cesada la fuerza mayor notificada, acompañando las pruebas correspondientes.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal reclamo dentro del período de tiempo especificado, caducarán sus derechos a un ajuste en el Estimado de Costos, causado por la mencionada fuerza mayor.- **c) Extensión del Plazo por Fuerza Mayor:** En caso de que una fuerza mayor impida a **EL SUPERVISOR** ejecutar los trabajos requeridos por este contrato, para la eficiente ejecución de los trabajos por un período continuo que exceda quince (15) días su período de servicios, tal como lo requiere este contrato, y previa aprobación de **EL CONTRATANTE**, será ampliado por un período de igual tiempo al período perdido por fuerza mayor.- **d) EL SUPERVISOR** será reembolsado por cualquier gasto extraordinario que sea razonable, justificado y necesario en que incurra durante períodos de fuerza mayor, siempre que estos gastos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**.- **e) Siempre** que la ejecución del proyecto sea suspendida por fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** notificará a **EL CONTRATANTE** las causas de la suspensión dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados desde el inicio de la suspensión.- **EL CONTRATANTE** verificará las causas de la suspensión y la magnitud del atraso, y si este fuese justificado, dará la prórroga para completar los trabajos.- Si **EL SUPERVISOR** no hiciera tal notificación, caducarán sus derechos a reclamar pagos durante el período de suspensión.- En caso de que el trabajo se suspendiese permanentemente, se procederá de acuerdo a la Cláusula Décima Sexta.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL:

EL SUPERVISOR por cada día de retraso en la presentación de cada informe, este deberá pagar una multa del **0.36%** del valor del contrato según artículo 76 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente, **EL CONTRATANTE** tendrá la facultad de verificar que el Supervisor cumpla estrictamente con las Cláusulas referente a la Descripción de los servicios; condiciones especiales e informes, otra documentación y Multa., cantidad que le será deducida automática de los pagos pendientes a su favor.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIZACIONES:

Durante la ejecución de este contrato, **EL SUPERVISOR** acuerda indemnizar y defender a su costa a **EL CONTRATANTE**, sus funcionarios, agentes y empleados, de cualquier acción legal por causa de difamación y toda clase de reclamos, demandas, acciones, incluyendo la violación de propiedad literaria, patentes o registros de invención, artículos o herramientas,



originados directamente de acciones u omisiones legales de **EL SUPERVISOR**, en relación con el proyecto.- **EL SUPERVISOR** será responsable ante **EL CONTRATANTE** por la eficiencia y cuidadosa operación de cualquier equipo no fungible, que esté utilizando para ejecutar este contrato y que tuviese que ser entregado a **EL CONTRATANTE** a la conclusión del mismo.- Es entendido y convenido que tal equipo será entregado a **EL CONTRATANTE** en condiciones normales de operación, reconociéndose como valioso únicamente el desgaste normal del mismo.- Los daños que se ocasionen por negligencia, impericia, o ignorancia del personal dependiente de **EL SUPERVISOR** en la operación y mantenimiento de dicho equipo, serán resarcidos a **EL CONTRATANTE** por **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFLICTO DE INTERESES:

a) Ni **EL SUPERVISOR**, ni ningún miembro del personal de éste, trabajarán directa o indirectamente para su beneficio personal, ni en su nombre ni a través de ninguna otra persona, en ningún negocio, profesión u ocupación, haciendo uso de información obtenida por medio de este contrato. - b) **EL SUPERVISOR** y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto en provecho propio, ni en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en carácter financiero.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FINIQUITO:

EL CONTRATANTE al recibir el Informe Especial del Supervisor diez (10) meses después de recepcionadas las obras a entera satisfacción de la Dirección General de Obras Públicas, se dará automáticamente por terminado el contrato y se por entendido de que las partes contratantes deberán a solicitud de cualquiera de ellas, solicitar el **FINIQUITO** extendido por la Dirección General de obras Públicas, descargándose recíprocamente de toda clase de responsabilidades provenientes de la ejecución de este contrato, o expresar por escrito todas las causas por las que no se otorga tal finiquito, sin perjuicio de las responsabilidades profesionales que normalmente corresponden a **EL SUPERVISOR**, de acuerdo a lo establecido en las Leyes de Honduras.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:

Para todo lo relativo al cumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten a las Leyes, Tribunales y autoridades competentes de la República de Honduras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL SUPERVISOR, asumirá como patrono toda la responsabilidad derivada de la relación contractual con sus trabajadores durante y después de la ejecución de este contrato, de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS:

Queda convenio entre las partes que las controversias que generan los actos administrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolución de disputas o jurisdicción de lo contencioso administrativo, según lo determine la Ley. **EL CONTRATANTE** en cualquier caso de Controversia debe crearse Mesas de Resolución de Disputas, con el propósito de las mismas ayudar a las partes a resolver sus desacuerdos y desavenencias. Las mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculante".

CLAUSULA TRIGESIMA: INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE**



etisa

DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiéndolas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Práctica Colusorias,** entendiéndolas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizada con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que corresponda. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:

Es entendido y convenido por ambas partes que, no obstante, el monto y plazo del contrato, el compromiso de **EL CONTRATANTE** durante el año Dos Mil Veintiuno (2021), se limita a la cantidad que aparece en la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mencionada en la Estructura Presupuestaria.



En fe de lo cual, ambas partes aceptan las anteriores estipulaciones y firman el presente Contrato en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los 18 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Lic. ROBERTO ANTONIO PINHEIRO RODRIGUEZ
Secretario de Estado de los Despachos
de Infraestructura y Servicios Públicos
MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
INSEP



ING. LILLIAM MARGOT MARTÍN
Representante Legal
Ingeniería Total Integrada S.A. de C.V.

